

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

GLOSARIO	
Comisión de Quejas	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Sancionador	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense* de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 325¹, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, todas las horas y días serán hábiles, de ahí que los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, se computarán de 24 horas.

2. CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Al respecto dentro de las actividades que marca dicho calendario electoral, en lo relativo a los periodos de precampaña y campaña, establecen lo siguiente:

No. CON EL QUE SE IDENTIFICA	ACTIVIDAD	INICIO	CONCLUSIÓN
79	Precampaña Gubernatura	25/11/2023	03/01/2024
87	Precampaña Diputados	05/12/2023	03/01/2024
88	Precampaña Ayuntamientos	05/12/2023	03/01/2024
175	Campaña Gubernatura	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña Diputados	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña Ayuntamientos	15/04/2024	29/05/2024

3. DEL ESCRITO DE QUEJA. Con fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, en contra de Gabriel Moreno Bruno, en su carácter de Presidente Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, por la promoción personalizada con uso de recursos públicos con fines electorales, actos anticipados de precampaña y/o campaña, con base en los siguientes hechos:

[...]

- 1- Es un hecho notorio que ciudadano **GABRIEL MORENO BRUNO** es Presidente Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
- 2- Así mismo es un hecho notorio que como presidente Municipal puede reelegirse por un periodo más, si así lo decide, o puede buscar otro cargo de elección popular.

¹ Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas. Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

- 3- Durante toda la Administración del municipio de Tlaltizapán de Zapata a cargo del ciudadano GABRIEL MORENO BRUNO se ha hecho uso de un LOGO, el cual cambia con cada administración. Dicho logo tiene la imagen de Emiliano Zapata montado en un caballo, la toponimia del municipio y una cinta que dice "GOBIERNO MUNICIPAL DEL BIENESTAR" abajo dice TLALTIZAPAN GOBIERNO MUNICIPAL DE BIENESTAR 2022-2024.

[...]

Sin embargo, también me he percatado que se utilizan esas iniciales del presidente municipal "GMB" con el nombre del presidente municipal "GABRIEL MORENO BRUNO". Esta acción se ha intensificado durante el 2023, como puede constatarse en las ligas que a continuación se señalan, las cuales son tomadas de la pagina oficial del ayuntamiento, la cual se encuentra en el link siguiente:

<https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan>

[...]

Asimismo, en el ocurso de referencia, la quejosa, solicita se implementen las medidas cautelares que a continuación se precisan:

[...]

I. Se requiera al C. GABRIEL MORENO BRUNO, Presidente Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, así como a Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se abstengan de colocar en los eventos públicos del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, así como en las publicaciones de Facebook de la página oficial del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, en los beneficios en especie que se otorgan a los ciudadanos como lo son playeras, mochilas, útiles, reglaos, reconocimientos, etc. que se obtengan con recursos públicos la leyenda o sigla que se denuncia en esta queja "GMB", así como el nombre de "GABRIEL MORENO BRUNO".

II. SE REALICEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA PERSONALIZADA COLOCADA y que se denuncia en esta queja.

[...]

4. ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE QUEJA. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por recibida la queja y se ordenó radicar bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023**, ordenándose prevenir al quejoso y las siguientes diligencias preliminares en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

CUARTO. PREVENCIÓN. Derivado de lo anterior, se estima conveniente formular la prevención, en los términos precisados de manera previa, a efecto de que el quejoso, dentro de un **plazo no mayor a veinticuatro horas** contados a partir del momento aquel en que le sea notificado la presente determinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, atienda lo solicitado en los párrafos anteriores.

Sirve de sustento a lo anterior el criterio de jurisprudencia 42/2002, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido son del tenor siguiente:

PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.

Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución, debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aun cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. Lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 80. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición

QUINTO. APERCIBIMIENTO. En relación directa con el punto inmediato anterior, **se apercibe a la parte quejosa para que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a la prevención realizada en el presente proveído, no proporcionar los datos solicitados, la denuncia materia del presente acuerdo, será desechada, de conformidad con lo dispuesto por el los artículos 66 y 68 del Reglamento de la materia.**

SEXTO. DILIGENCIAS PRELIMINARES. No obstante lo anterior, y **sin que la presente determinación implique el inicio del procedimiento especial sancionador;** a efecto de allegarse de información para determinar sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, la admisión y/o desechamiento de la queja; así como para la debida integración del expediente de mérito; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 7, incisos b) c) y d), último párrafo, 8, fracción IV y 41, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral local; se determina llevar a cabo las siguientes **diligencias preliminares:**

I. VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS. Se comisiona al personal con oficialía electoral de esta autoridad local, a efecto de que verifique el contenido de la totalidad de las ligas electrónicas proporcionados por el quejoso, mismas que se encuentran insertos en el escrito de queja.

Cabe precisar que la presente determinación se realiza atendiendo a los principios de **congruencia, exhaustividad, idoneidad y necesidad**, para allegarse de los elementos de convicción que se estime

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

pertinentes para integrar el expediente; en ese sentido, esta autoridad electoral cuenta con la facultad necesaria para investigar y ejercerla para el esclarecimiento e investigación de los hechos sometidos a consideración por los medios legales a su alcance, potestad que no se debe ver limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan ante la probable transgresión de las disposiciones electorales, **ya que el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral**, el cual está integrado por normas de orden público y observancia sin que pueda verse limitada por las circunstancias apuntadas, e incluso ejercerla de oficio. Sirve de apoyo aplicando de manera análoga al presente caso, cambiando lo que se tenga que cambiar, la jurisprudencia **16/2004**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Revista Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, compilación oficial, del órgano jurisdiccional electoral federal antes citado, páginas 237 a 239, que refiere lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.-

Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso f), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

De ahí que, atendiendo a la facultad otorgada a los órganos electorales de llevar a cabo elecciones locales vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones normativas y en su caso instaurar procedimientos sancionadores por la trasgresión a las mismas por las partes intervinientes o participantes; ya que se dota de facultades de investigación y ejercerlas a través de la **Secretaría Ejecutiva**, para allegarse de los medios probatorios para conocer la verdad de los hechos ante la posible existencia de una falta o infracción legal; de ahí que resulte necesaria la información requerida con el fin primordial de lograr la investigación de los hechos denunciados.

$$[\dots]$$

5. ACTA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el personal con funciones de oficialía electoral, en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, levantó el acta de verificación de ligas electrónicas, misma que se identifica como anexo “A”, en el presente proyecto de acuerdo.

6. CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: Con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, se notificó a la parte quejosa el acuerdo de radicación de la queja, con la finalidad de dar cumplimiento a la prevención realizada.

7 CONTESTACIÓN A PREVENCIÓN. Con fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió escrito signado por la parte quejosa, dando cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.-

impepac

06 ENE 2024

RECIBIDO

13:51

0000103

DATA DEL EXPEDIENTE DE DENUNCIA

NUMERO: IMPEDAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023

EXPEDIENTE:

DENUNCIANTE: OCTAVIO EDUARDO YÁÑEZ BUSTAMANTE

AUTORIDAD DENUNCIADA: GABRIEL MORENO BRUNO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

OCTAVIO EDUARDO YÁÑEZ BUSTAMANTE con la personalidad debidamente acreditada en el juicio que al rubro se indica, ante Usted, derivado del requerimiento ordenado por acuerdo de fecha 29 de diciembre del año 2023, dictado en el expediente al rubro citado, consistente en:

"Derivado de ello se le requiere al quejado a efecto de que en un plazo no mayor a veinticuatro horas contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio del denunciado o en su caso señale bajo protesta de decir verdad desconocer el mismo, lo anterior con el entendimiento de que en el supuesto de no cumplir en tiempo y forma, o en su caso ser omiso al presente requerimiento, la queja materia del presente acuerdo será desechada."

Por lo que con la atención y el respeto debido comparezco para exponer que el denunciado C. GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS puede ser localizado en el domicilio oficial del Ayuntamiento ubicado en Hidalgo Sur No. 2, colonia Centro Tlaltizapán de Zapata Morelos, CP. 62770, así mismo solicito se realicen las diligencias necesarias para ubicar el domicilio particular del denunciado.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado

atestamento solicito:

PRIMERO.- Tener por presentado y reconocido la personalidad en la presente denuncia.

SEGUNDO.- Tener por cumplido el requerimiento realizado.

"FIRMESE LO NECESARIO"

Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a la fecha de su presentación.

OCTAVIO EDUARDO YÁÑEZ BUSTAMANTE

8. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se tuvo por recibido escrito signado por la parte quejosa, dando cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YÁÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

9. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se ordenó realizar diversas acciones en el presente expediente, en los términos siguientes:

[...]

I. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. Derivado de las solicitudes que la parte quejosa peticiona a este órgano electoral en su ocursu de queja y atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; esta autoridad ordena:

a) Se ordena girar oficio al **H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS**, para que en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del oficio respectivo, gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de rendir el siguiente informe, **el motivo, medio de difusión, encargados de la preparación o logística, fechas, horarios y el origen de los recursos** para llevar a cabo los siguientes eventos:

- Derivado del contenido de sus archivos respectivos, informe si el ciudadano **Gabriel Moreno Bruno**, solicitó licencia de su cargo como Presidente Municipal de Tlaltizapán y el tiempo de duración de la misma.
- Señale las atribuciones que tiene el Presidente Municipal de Tlaltizapán.
- Señale si el Presidente Municipal de Tlaltizapán tenía asignados recursos públicos para su manejo.
- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, diga si justificaba los gastos realizados.
- Señale si tiene conocimiento de la Asociación Civil Gente Moviendo Barreras.
- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, señale si realizó en conjunto con la citada asociación algún evento, el motivo, y si existió algún contrato de por medio

No omito mencionar que la información antes solicitada deberá ser respaldada con las constancias que acrediten el citado requerimiento.

Con el fin de dar continuidad al debido proceso, se hace del conocimiento a la parte requerida la importancia de cumplir con lo ordenado en este acuerdo dentro del plazo antes señalado. Esto naturalmente en el entendido de que en caso de no hacerlo así, la presente investigación continuará su curso con base en los elementos que obran en el expediente.

[...]

II.-INTEGRACIÓN DE CONSTANCIAS. Tomando en cuenta las actuaciones precisadas en el expediente referido, y atento a los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo al cual, ha de estimarse proscrito el desahogo de diligencias innecesarias o inconducentes; esto es que a fin de evitar actuaciones innecesarias, por estar ya practicadas, se ordena incorporar al presente expediente, para que obren como legalmente correspondan y surtan sus efectos legales, los documentos siguientes:

Oficio número TM/052/2024, signado por el C.P. Andreu Patrón Indalecio, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/091/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

- Oficio número SM/285/02/2024, signado por la Dra. Diana Patricia Figueroa Nuñez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/091/2024.
- Oficio número SM/286/04O/2024, signado por la Dra. Diana Patricia Figueroa Nuñez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/091/2024.
- Oficio número CEN/CJ/J/731/2024, signado por el C Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en el Estado de Morelos, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/091/2024.
- Oficio de fecha 26 de junio de la presente anualidad enviado por META PLATFORMS, INC, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/091/2024.

10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5644/2024. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, fue diligenciado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5644/2024**, mismo que fue dirigido al Ayuntamiento de Tlaltzapán de Zapata, Morelos, a efecto de recabar el informe respectivo materia del requerimiento realizado en el acuerdo de fecha catorce de octubre del presente año.

11. INCORPORACIÓN DE CONSTANCIAS. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se realizó la incorporación de constancias ordenadas mediante acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

12. OFICIO SM/777/10/2024. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio de mérito signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, dando contestación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5644/2024.**-----

impepac
TLALTIZAPÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

14 OCT 2024
13:45 horas
17/10/24

009495 RECIBI OFICIO PDF S/D

TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS A 17 DE OCTUBRE DEL 2024
SIA/777/10/2024
ASUNTO: SE RINDE INFORME

RESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

W EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

La que suscribe DIANA PATRICIA FIGUEROA NUÑEZ en mi carácter de Síndico Municipal del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, Personalidad debidamente reconocida ante usted, por este conducto me dirijo a usted para darle debido atención en tiempo y forma al oficio con número IMPEPAC/SE/MGCP/S644/2024, remitiendo la información solicitada en el oficio antes mencionado, por lo cual expongo lo siguiente:

Después de haber recabado la información en las áreas correspondientes dentro de esta administración Municipal, me permito manifestar que por lo que respecta al inciso A) se informa que este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, tiene como objetivo conservar las tradiciones del municipio, por tal motivo desde el inicio de la gestión de la actual administración realiza eventos institucionales para participar con la ciudadanía tanto para conmemorar o celebrar días importantes para nuestra sociedad como son el día internacional de la mujer, día de la niñez y día de los niños, así mismo se realizaron eventos para informar las obras públicas a leerse o a entregarse, así como también los apoyos entregados a los diversos sectores de la ciudadanía gestionados por la actual administración, cabe mencionar que algunas de las publicaciones se han generado con el fin de recordar días conmemorativos establecidos durante el calendario del año 2023.

Así mismo manifiesto que derivado a la solicitud del año 2023 se informa que al Presidente Municipal Ing. Gabriel Moreno Bruno no solicitó licencia a su cargo, así mismo referente a las atribuciones del mismo se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

Haciendo mención que todos y cada uno de los eventos a que se menciona, fueron difundidos en la página oficial de Facebook y pagados por recursos propios del H. Ayuntamiento.

www.facebook.com/ AyuntamientoTlaltizapan



TLALTIZAPAN

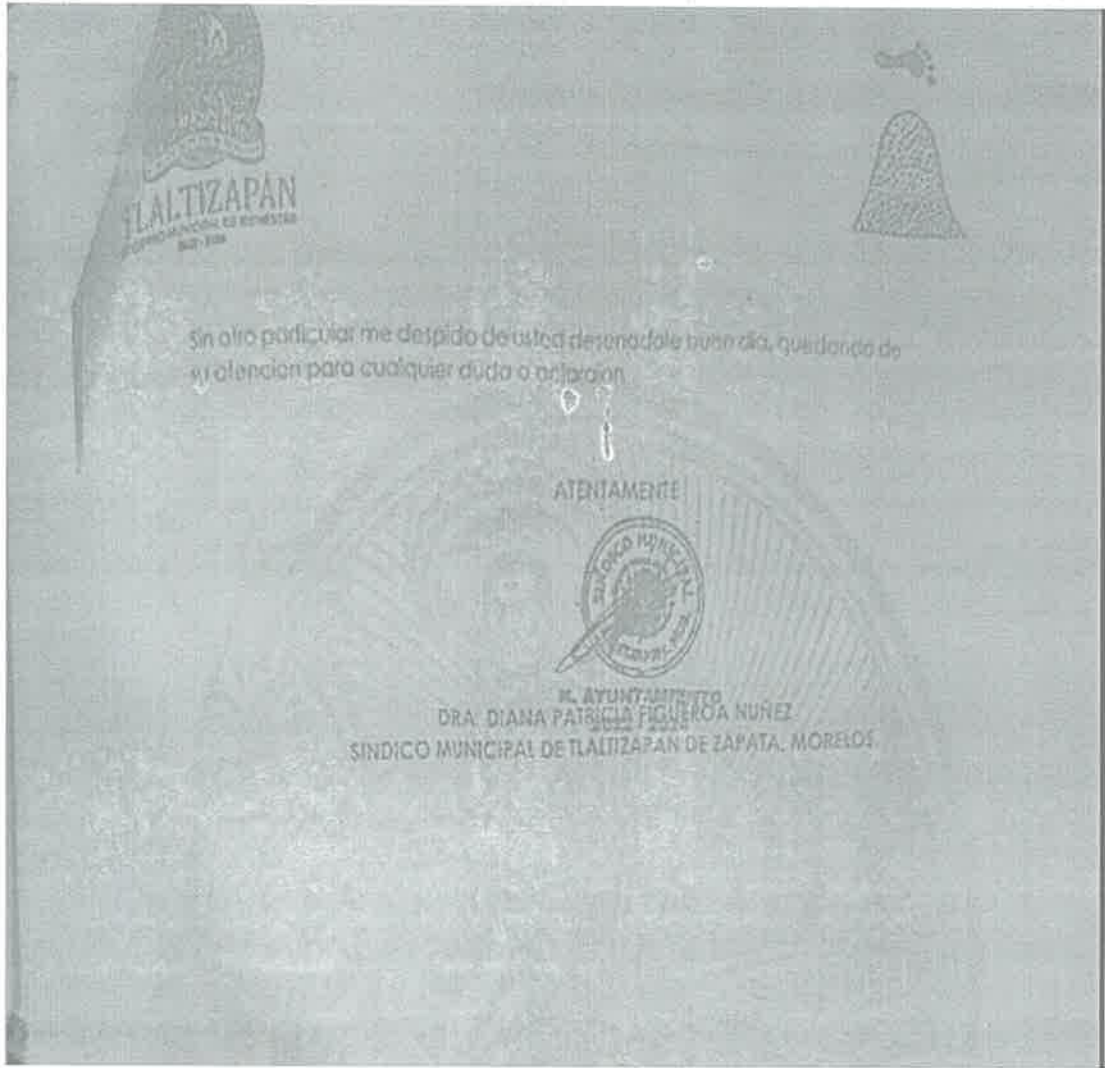
GOBIERNO MUNICIPAL



EVENTO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENLACE DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE
Ceremonia Reino de los Reyes 2023	0 de septiembre de 2022	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Dirección de Educación
Avance de Obra "Remodelación Del Zócalo y Plaza Cívica de Tlaltizapán De Zapata"	11 de octubre de 2023	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Dirección de Obras Públicas
Segunda Campaña de Recolección de Llantos en desuso 2023: "Cuidemos el Ambiente, Cuidemos Tlaltizapán"	28 de julio de 2023	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Dirección de Bienestar Social
Feria de Prevención	18 de abril de 2023	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Coordinación de Prevención del Delito
Presentación de la obra de teatro "Unle a la lucha"	10 de mayo de 2023	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Dirección de Cultura y Recreación
Clausura del Taller Matangas de mi Pueblo	17 de febrero de 2023	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Dirección de Cultura y Recreación
Jornada de Salud Bucal Gralulla	30 de enero de 2023	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Dirección de Salud
Festejo del día de la Madre	10 de mayo de 2022	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Sistema DIF Municipal
Festejo del día del Niño	30 de abril de 2022	https://www.facebook.com/municipioaltizapan/posts/2456789012345678	Sistema DIF Municipal

Scanned with

CamScanner



13. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se tuvo por recibido el oficio **SM/777/10/2024**, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, dando contestación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5644/2024**.

14. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, aprobó la conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, ejemplificando en un cuadro como quedo integrada la Comisión de Quejas de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada y Presidida, en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MAYTE CASALEZ CAMPOS ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

15. TURNO DE PROYECTO. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5970/2024, firmado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto materia del presente asunto.

16. IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1166/2024. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, se firmó el memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1166/2024, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, a las 13 horas con 00 minutos, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

17. CONVOCATORIA A QUEJAS. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, se convocó a sesión extraordinaria de queja a efecto de someter a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversos proyectos de acuerdo entre ellos el presente asunto.

18. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS. Con fecha quince de noviembre del año en curso se celebró sesión extraordinaria de la Comisión de quejas, que, entre otros asuntos, determinó lo conducente respecto del proyecto de desechamiento de la denuncia radicada con el número de expediente identificada al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Esta autoridad es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441, de la LGIPE; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento Sancionador.

Por otra parte, se desprende de los artículos 11, fracción III, 25 del Reglamento Sancionador, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite, sustanciación, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión de Quejas es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Por otra parte, si bien en el Reglamento Sancionador del IMPEPAC, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento ordinario sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-

De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

SEGUNDO. Competencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441 de la LGIPE; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Sirva de criterio, la jurisprudencia cuyo rubro es Jurisprudencia 17/2009, **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el IMPEPAC y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El artículo 10 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral; y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

Por lo que dichos requisitos se encuentran colmados, toda vez que el ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, promueve por su propio derecho, anexando copia de su credencial para votar.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. En este apartado, resulta necesario resaltar que es de explorado derecho que para la instauración de un procedimiento, sea administrativo o jurisdiccional, las leyes exigen la satisfacción de diversos requisitos, tanto formales como procesales, como elementos indefectibles para el establecimiento de una relación jurídico procesal, ante la falta o deficiencia de alguno de estos requisitos, impide a la autoridad que conoce del asunto, adoptar una determinación sustancial o de fondo, en razón de que los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente concatenados, es decir que el cumplimiento resulta necesario para la válida constitución del procedimiento.

Bajo esta tesitura, las normas establecen determinadas reglas con el objeto de evitar que las autoridades competentes para conocer el asunto, se vean constreñidas a tramitar procedimientos que incumplan con los requisitos exigidos por la ley o reglamento; pues, adoptar un criterio en contrario, podría trasgredir los principios de certeza, legalidad y objetividad, en menoscabo de derechos de las personas denunciadas.

En materia electoral, en el régimen sancionador, previamente al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la autoridad debe de emprender un análisis para determinar si las quejas o denuncias presentadas, satisfacen los requisitos exigidos por la norma, pues ante la omisión de éstos, se debe valorar la si se inicia o no el procedimiento.

QUINTO. MARCO JURIDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[...]

Artículo 134.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

[...]

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Ley General de Instituciones y procedimientos electorales en su ordinal 3, establece que los actos anticipados de precampaña y campaña son todas aquellas expresiones que se realizan con el objetivo de la obtención del voto ya sea a favor de una candidatura o bien en contra de ella, por parte del electorado.

[...]

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

[...]

En concordancia con lo anterior el artículo 211 de la misma legislación define a la propaganda de precampaña como:

[...]

Artículo 211.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

[...]

Así mismo el artículo 227 de la LGIPE, alude que:

[...]

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

[...]

Ahora bien, la misma disposición refiere en su numeral 242, que por campaña electoral se entiende como aquellos actos llevados a cabo por partidos políticos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

coaliciones y candidatos registrados y posteriormente define a los actos de campaña, tal y como se lee a continuación:

[...]

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

[...]

Por otro lado el artículo 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus incisos a) y f), señala:

[...]

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

[...]

**CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS**

Por otra parte es de observancia que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé disposiciones en la material, misma que según el artículo 39 del ya citado código, se entiende por propaganda electoral:

[...]

Artículo *39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

[...]

Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su disposición, sin afectar la igualdad de oportunidades de los partidos políticos y candidatos independientes.

La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, de acciones, programas, políticas públicas, obras, servicios y campañas de todo tipo que emprendan los poderes públicos, los órganos autónomos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes en los respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.
[...]

De igual forma, el ordinal 470 del código comicial local enuncia quienes son sujetos de responsabilidad por infracciones a las disposiciones electorales:

[...]
Artículo *383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- I. **Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes; II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; ...**
[...]

En consonancia con lo anterior el numeral 385 del código de mérito establece:

[...]
Artículo *385. Constituyen infracciones de los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:
[...]
VIII. **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.**
[...]

En dicho sentido el artículo 387 de dicho código erige:

[...]
Artículo *387. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

e) **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.**
[...]

Ahora bien, el artículo 389 del Código de Instituciones y procedimientos electorales dispone:

[...]
Artículo *389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

I. ...

II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del período que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos o coaliciones, entre los precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

IV. ...

V. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

VI. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las contenidas en este Código.

[....]

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC

Por su lado, el artículo 6 del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, en su fracción II, alude que los procedimientos especiales sancionadores son aplicables a las siguientes infracciones:

[...]

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

[...]

II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:

[...]

a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;

b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y

c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

[...]

SEXTO. CASO CONCRETO. Con fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, en contra de Gabriel Moreno Bruno, en su carácter de Presidente Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, por la promoción personalizada con uso de recursos públicos con fines electorales, actos anticipados de precampaña y/o campaña.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

Ante tal circunstancia y como consta en el expediente y en la narrativa previa de los antecedentes, este Instituto emprendió diversas diligencias preliminares de investigación, los cuales quedaron señalados en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA. En ese sentido, esta autoridad electoral considera que previamente se debe realizar un análisis sobre la procedencia del inicio del procedimiento especial sancionador conforme a los hechos denunciados, las pruebas aportadas por el quejoso; así como las recabadas por la autoridad instructora como diligencias previas de investigación, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II inciso b; 66 inciso e; 68 fracciones I, II y III, del Reglamento Sancionador Electoral.

Lo anterior, nos hace entender que un Procedimiento Especial Sancionador, puede ser iniciado por actos anticipados de precampaña y campaña; que la denuncia deberá llevar diversos requisitos en los que se encuentra la narración clara de los hechos denunciados y los que constituyen los actos anticipados de precampaña y campaña, así como las pruebas que sirvan para acreditar tales cuestiones.

En ese mismo orden de ideas, la queja puede ser desechada cuando no se reúna los requisitos del referido artículo 66; cuando los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa electoral, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Sancionador.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que por actos anticipados de campaña, debe entenderse como aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Mientras que el inciso b), del artículo y Ley en cita, establece que los actos anticipados de precampaña, son todas aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

b) *Actos Anticipados de Precampaña:* Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta a esta autoridad a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Conforme a las disposiciones legales antes citadas, esta autoridad electoral, considera que en este procedimiento se debe desechar la queja promovida por el Ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, ya que de una análisis preliminar a lo señalado en las publicaciones que denunció, no se desprenden elementos mínimos que puedan constituir una violación en materia de promoción personalizada con recursos públicos, actos anticipados de precampaña o campaña y además no aportó mayores elementos de prueba, ni aun con las recabadas en la etapa de investigación.

Lo que puede llevar a presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que le atribuye al denunciado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia 45/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Ahora bien, tomando en consideración la Jurisprudencia ante citada, se procede a realizar el análisis preliminar de los hechos denunciados relacionados con las publicaciones que fueron verificadas en el acta circunstanciada de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, misma que se encuentra identificada como anexo "A"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

en el presente proyecto de acuerdo, en las cuales no se desprenden presuntas violaciones a la normativa electoral consistentes en promoción personalizada con recursos públicos, actos anticipados de precampaña o campaña y además, ya que de conformidad con las publicaciones encontradas, no se desprende presunta violación a la normativa electoral de las conductas denunciadas, ya que en la mayoría de los enlaces verificados no se apreciaron las imágenes señaladas en los hechos de la queja de ahí que resulte la imposibilidad de advertir la posible vulneración de la normativa electoral por las conductas que se denunciaron, ya que se deben de contar con elementos de prueba claros, situación que no se colma en el presente caso.

En ese sentido, al regular los actos anticipados de precampaña y campaña, el legislador consideró necesario garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes, lo que implica evitar que una opción política se encuentre en una situación de ventaja indebida, en relación con sus opositores al iniciar anticipadamente la campaña o etapa respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de la plataforma electoral de un determinado candidato.

En ese mismo orden de ideas, es importante establecer lo que jurídicamente se debe entender por "Propaganda electoral", el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, haciendo énfasis en que lo anterior, no significa que esta Autoridad realice un pronunciamiento al fondo de los hechos denunciados, sino que con el ánimo de realizar un análisis preliminar completo, se realiza una simple lectura al primer párrafo del artículo 39 del Código Electoral Local, el cual se transcribe a continuación con la finalidad de dar certeza sobre lo expuesto:

Artículo 39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta al Consejo Estatal del IMPEPAC a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento para su posterior aprobación del Consejo Estatal Electoral en caso de desechamiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Conforme a las disposiciones legales antes citadas, esta autoridad electoral, considera que en este procedimiento se debe desechar la queja promovida por el ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, ya que de una análisis preliminar a lo señalado en los links que denunció, no se desprenden elementos mínimos que puedan constituir una

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

violación a la normativa electoral, consistentes en violación al deber de imparcialidad y promoción personalizada, aunado a que la quejosa no aportó mayores elementos de prueba, ni aun con las recabadas en la etapa de investigación.

Lo anterior si tomamos en cuenta que esta autoridad electoral está facultada para realizar un análisis previo de las conductas denunciadas, desprendiéndose de ello que no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que le atribuye al denunciado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia 45/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.

De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Aunado a ello, se puede advertir que del escrito de queja el denunciante no aportó mayores elementos de prueba, ello es así, porque para dar inicio al procedimiento resulta necesario contar con un mínimo de pruebas que permitan a este Instituto, observar acciones que pudieran contrariar la normativa electoral, o que pudiera constituir violaciones en materia de propaganda político electoral, derivado del procedimiento dispositivo en el que el denunciante tiene la carga de la prueba, sin que la facultad para realizar diligencias para mejor proveer pueda suplir las omisiones de las partes.

Sirve de apoyo la jurisprudencia 16/2011, de rubro: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**

Lo anterior, se robustece con los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los procedimientos administrativos sancionadores se rigen preponderantemente por el principio dispositivo, conforme al cual el impulso procesal esté confiado principalmente a las partes; en particular, el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

denunciante es quien tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su denuncia, dado los plazos brevísimos que legalmente se tienen para la tramitación del procedimiento especial sancionador, de ahí que se estime que no es posible desprender contenidos que puedan constituir una vulneración en materia de propaganda electoral.

Lo antes expuesto, en ningún momento ejemplifica ni materializa que este Instituto Electoral, esté entrando al estudio de fondo del presente asunto, pues la misma sin extralimitarse de sus atribuciones, analiza de manera preliminar, la forma que contienen los hechos denunciados y verificados por el personal autorizado para ejercer funciones de oficialía electoral, y al no advertir, exclusivamente en su forma, el llamado expreso al voto a favor o en contra, no observa situación alguna constituya una violación en materia de propaganda político-electoral.

Es por ello, que el desechamiento de plano de la queja presentada por el Ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, en virtud de que los hechos denunciados desde un análisis preliminar no constituyen una violación en materia de propaganda político electoral, no significa que se haya realizado un pronunciamiento de fondo, atento a que la razón que constituye la decisión de esta Autoridad se sienta exclusivamente sobre las bases de los requisitos de procedencia del recurso intentado.

Atento a lo anterior, esta autoridad electoral local, determina que el escrito de queja presentado y recibido por esta Autoridad, **LO PROCEDENTE ES DESECHARLO**, en el entendido de que del ocurso no se advierten hechos que contravengan a la normativa en materia de propaganda electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Sancionador, actualizándose de tal manera la causal de desechamiento prevista en la fracción segunda del artículo 68² fracciones II y III del mismo ordenamiento jurídico.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad, que la denunciante solicita medidas cautelares, sin embargo derivado del desechamiento de la queja resulta innecesario realizar pronunciamiento respecto de la petición, ello tomando en cuenta que el propósito de las mismas lo son para prevenir una probable afectación a los principios rectores en la materia electoral, pues si bien encontramos que en la jurisprudencia 14/2015, se establece que la protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su atención preventiva en la mayor medida posible, en este sentido, se señala que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores

² **Artículo 68.** El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;
- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo; sin embargo, al no resultar contrarios a la normativa electoral, su estudio resulta por demás ineficaz.

OCTAVO. Cabe señalar que la IV Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en autos del expediente **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018**, determinó que todos los desechamientos emitidos por la Comisión de Quejas, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos** deben ser puestos a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Lo anterior, en el sentido de que dichos actos emitidos por la Comisión de Quejas, constituyen actos intraprocesales, toda vez no producen una afectación a derechos sustantivos de manera directa e inmediata al quejoso, ya que la generación de sus efectos definitivos, se da hasta que son utilizados por la autoridad en la emisión de la resolución final, sea que decida el fondo del asunto, o que le ponga fin al juicio o procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. Por lo que dicha definitividad, se colma cuando el Consejo Estatal Electoral resuelve en definitiva.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus; 98, 381, 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como lo previsto en los numerales 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, fracción I, 11, fracción I, 25, 65, 66, 68, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente acuerdo consistente en **desechar el escrito de queja** presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, en términos de las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO. **Notifíquese** al ciudadano Octavio Eduardo Yañez Bustamante, la presente determinación como en derecho corresponda.

CUARTO. Infórmese a la **inmediatez** al Tribunal Electoral del Estado de Morelos a través de los medios autorizados en términos del acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las y los Consejeros Estatales Electorales; con los votos concurrentes de las Consejeras Mtra. Mayte Casalez Campos, Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veinte de noviembre de año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con treinta y siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARIA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. ELIZABETH CARROZOSA DIAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD
POR MORELOS VAMOS TODOS"

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023

QUEJOSO: C. OCTAVIO EDUARDO YÁÑEZ
BUSTAMANTE.

DENUNCIADO: GABRIEL MORENO BRUNO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN DE
ZAPATA, MORELOS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **diez horas con treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 32 del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023; se hace constar que el objeto de la presente

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día veintiocho de diciembre del presente año, por el ciudadano **Octavio Eduardo Yañez Bustamante**, por su propio derecho; siendo las que se enlistan a continuación:

No.	Liga electrónica
1	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan
2	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel
3	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0YH7VPcXw4MRpSkdJi9axuitjH1Q1KAF2qXziUPHIL3VWSbDIIcAiqwIZQNzC4XzEI
4	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0xr5xEEKGRW2BTVXJf3vMs3GWR76oeHa1yfs7ef43BXUFAUitxdcVvKZ8dssCmCFSQII
5	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02krkFcoDZG9Cp3PA4rWiQxMCrcP6DZtz4ZXH9MMujpWo4SLatgNs9IC8vVxaEoFhPI
6	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0Q9Ka7XieLmFsDsLQPMJhFmSS2Uoqu5jv5dLsk9kspnFKW1TNadMPnyaTUHaveDZl
7	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02mAKxwVAsNUWjkpYLIVPeituxM5avtEwXVNmz71R6uCuDziJVo9vsao7JucGmrLLZl
8	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0353pi9a9pt2VUaZi2sY5aQvap97MCvMQyW7FpiwkfvU7AfLPx8GuNmC7Fdcz4M4RRI&id=100077306370571
9	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02cvKCYB4E4DcBud5EuYUwFZBci5KbRsmvPMK8vDR5ZHqwnKm81Vfa5c4xpRw7nydHI&id=100077306370571
10	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0WPMf7N4XtK6beDsEK99A42DMcadGE3eEoQqGWmym5LbyErCDmWpMRRCTxK7sfzaKI
11	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0Xz5P7SSC53fb2Acay68aTmN4A4mhHTF9Dk51Ci8P6Ld7iRmbXW1KJbKEBCjGh48sI
12	https://www.facebook.com/photo/?fbid=311421196169025&set=a.156885783622568
13	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02acoYNDM3NbEUBN7wujL8N1FuhZGB36Vgafjv6eDDakNaDy7i6aW7BTtclDGVzXFal
14	https://www.facebook.com/photo/?fbid=293471119964033&set=pcb.293472719963873
15	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0rrabaaPWC3e4JVsc2sP75yNyXxhfo2NBnB2R6dwXWBfckRuvauhRIf2DwfKKFsI
16	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02GDsrBgedFITRK7sUnVugngJ2Yuj45wmE5kshuk3yLeHiUaLRxTQdrZuijXmvHiQI
17	https://www.facebook.com/photo/?fbid=292719755705836&set=a.1568857836225235
18	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0bdpoN19ssNoUkU5hA7mrFLRXWv7b7bR2PJWgAWQktezzv4tNvySBDNQai59IWTFI
19	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02AFTEvQvCA83KPqakTktCwBXxAoi1F7staNKQieeZs5Ha3X8CCv9T3WZ1f5Q88kHJI
20	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0VQ1chL5SLruaGBubHN13HdpafTiqiUK2JfXW5fM89SsmMoB9veVfsvNBd1Gz6FLK4I
21	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02vCCTP3HLcCUShiQEU4WZuSES6GZKNVxkaJfJLhcGZYkT66oh7UJcl9A9hnp5zJ7PI
22	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid085KKFZ6fKiatZsRLD4SDuinEZ27fswdB8qxa41Pmj49PEPU3XHkMeUJ4oufzGisCI
23	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02vJHhQzdcFNsmVnRtQEitcRobSJhzux3d4qvC9rutcDHVvGi3b9PboU3RfukkQaBI
24	https://www.facebook.com/photo/?fbid=287828270528316&set=a.156885783622568
25	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid034vPQaQUitbaymEt7aD2m6bo83DaSnRi5XpC9avidwNaFnahLCbZLI-NsuE2a7rTjHI
26	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02y5Q71ZRPNlkrntxcEzd5694JjkM6GxtEwCQpgWHmaRhVWLCFacKK21y8W5C5npgcl
27	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid0j3MiwWEotTxxH3Af8Ldhf8hGRs4uULZxLv7PKi2efazQbvBBLvLeJQsyocSR1Mml
28	https://www.facebook.com/photo/?fbid=768249628642620&set=pcb.768250078642575
29	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0Fvc1W4kh6cJQCksNoby4z4XNEtFAk4JrgTVHxYfoMXwiH5dvazCc4UAV1rx8Hw1MI

No.	Liga electrónica
30	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02rpvxMuTQXNX XMBC34uGzgdq786MJdRJYgG2xAcSWSm7tdH1hY87pHDkRWevhudcYI
31	https://www.facebook.com/photo?fbid=279040031407142&set=pcb.279041234740355
32	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02WboB9KNZf6oK mFMRtfen9crbN3C5kDeP5XifGrmm8rz5exb6vcAETJ9l5A9vgCpil
33	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=279126398065172&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
34	https://www.facebook.com/photo?fbid=279126214731857&set=pcb.279129718064840
35	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbi02TraT9mQGIlSdtad Nwg8Vhg7TAq2Yg1MZ6kLLFoYJfkWwazcP64Nb7Po1VXd2C3sai
36	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapa/posts/pfbid0MxxqWLhPRffm9 ALNc471fmBxPo7ULlaqtMxTHgJomWtZKLJht3Tb6VUEzake6Nxii
37	https://www.facebook.com/photo/?fbid=272443702066775&set=pcb.272444122066733
38	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=272443702066775&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
39	https://www.facebook.com/MuniciodeTlaltizapan/posts/pfbid0d2Xp8FBXcaxh2sE xYugeXtlqT7wZkmkzya29EFepBDM1dGxP6ddq4yR2SmDdpiKGI
40	https://www.facebook.com/photo/?fbid=293472223297256&set=pcb.293472719963873

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C.

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos.

1.- Acto seguido, **a efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante;** procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



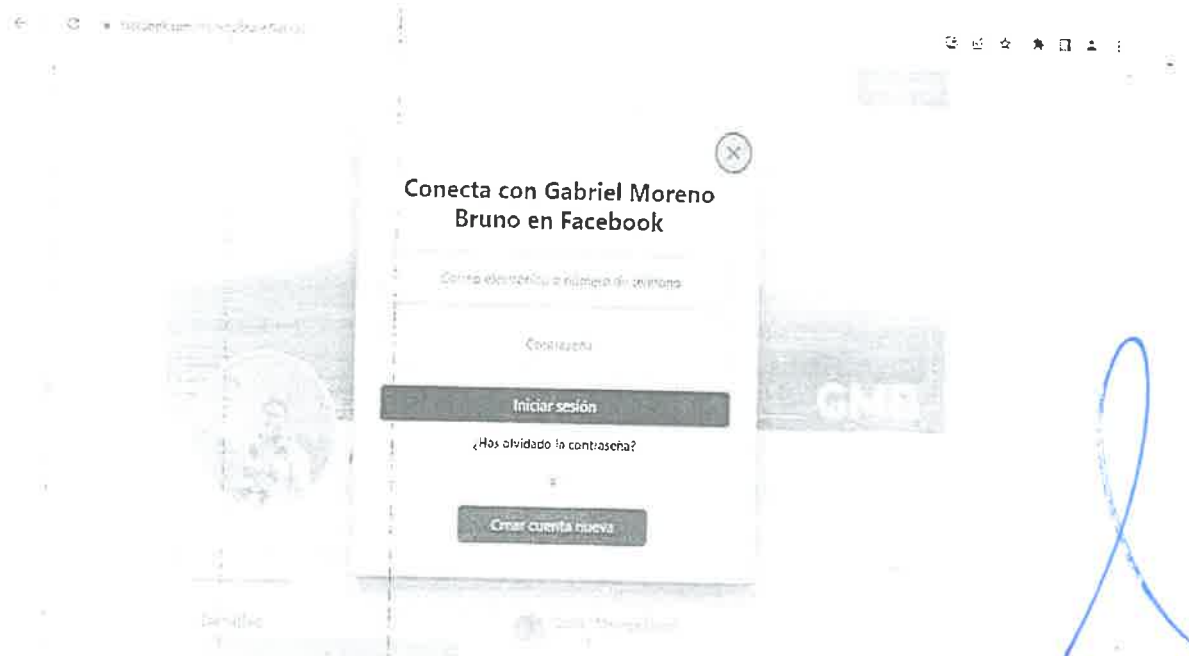
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Conecta con Tlaltizápan de Zapata en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

2.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Conecta con Gabriel Moreno Bruno en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

3.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0YH7VPpXw4MRpSkdJi9axujtH1Q1KAF2aXziUPHIL3VWSbDitCaigwiZQNzC4XzEI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la
- Posteriormente en la parte central de la pantalla dice lo siguiente "Este contenido no está disponible en este momento Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado. Volver Ir al servicio de ayuda"

[...]

4.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0xr5xEEKGRWBTVXJf3yMs3GWR76oeHq1yfs7ef43BXUFAUitxdcVvkZ8dosCmCFSQ1l>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",

- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

5.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02krkFcoDZG9Cp3PA4rWiQxMCrcP6DZtz4ZXH9MMujpWo4SLatgNs91C8vVxaEoFhPI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02krkFcoDZG9Cp3PA4rWiQxMCrcP6DZtz4ZXH9MMujpWo4SLatgNs91C8vVxaEoFhPI



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

6.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0Q9Kq7XieLmFsDsLQPMJhFmSS2Uoqu5jv5dLisk9kspnFKW1TNadMPnygTUHgyeDZI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

facebook.com/municipioaltizapam/posts/pfbid02mAKxWVAsNUWjKpYLtVPeifuxM5avtEwXVNmzZ1R6uCvDziJV09vsab7JucGmrLLZl

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

7.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapam/posts/pfbid02mAKxWVAsNUWjKpYLtVPeifuxM5avtEwXVNmzZ1R6uCvDziJV09vsab7JucGmrLLZl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook.com/municipioaltizapam/posts/pfbid02mAKxWVAsNUWjKpYLtVPeifuxM5avtEwXVNmzZ1R6uCvDziJV09vsab7JucGmrLLZl

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".

- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

8.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0353pj9a9pt2VUaZi2sY5aQvap97MCvMQyW7FpiwkfvU7ALPx8QguNmC7FdczM4RRI&id=100077306370571, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Regístrate",
- Enseguida se advierte la parte central:, "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña"
- En la parte central: "Error desconocido", "An unknown error occurred", "Volver al inicio"

[...]

9.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02cvKCYB4E4DoBud5EuYUwFZBcj5KbRsmvPMK8vDR5ZHgwNkM81Vfg5d4xpRw7nydHl&id=100077306370571, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

Handwritten lines for notes, with a large blue 'A' mark on the left side.

Ver más en Facebook
 Para iniciar sesión en esta página, ingrese su correo electrónico o número de teléfono, su contraseña y presione Iniciar sesión. ¿Has olvidado la contraseña?

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "Facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

10.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipioDeTlaltizapan/posts/pfbid0WPMf7NixtK6beDsEK99A42DMcadGE3eEoQqGWmym5LbvErCDmWpMRRCTxK7sfzaKl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:


 Ver más en Facebook
 Para iniciar sesión en esta página, ingrese su correo electrónico o número de teléfono, su contraseña y presione Iniciar sesión. ¿Has olvidado la contraseña?

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",

- $$[\dots]$$

[...]

- [...]

A blue line graph is plotted on a set of horizontal lines. The curve starts at the origin (0,0), dips slightly below the x-axis, and then rises steeply, crossing the x-axis and continuing upwards.



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

13.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/ptbid02acoYNDMbNbEUBN7wuiL8N1FuhZGB36Vgofiv6eDDakNaDy7i6aW7BTtC1DGVzXFgl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



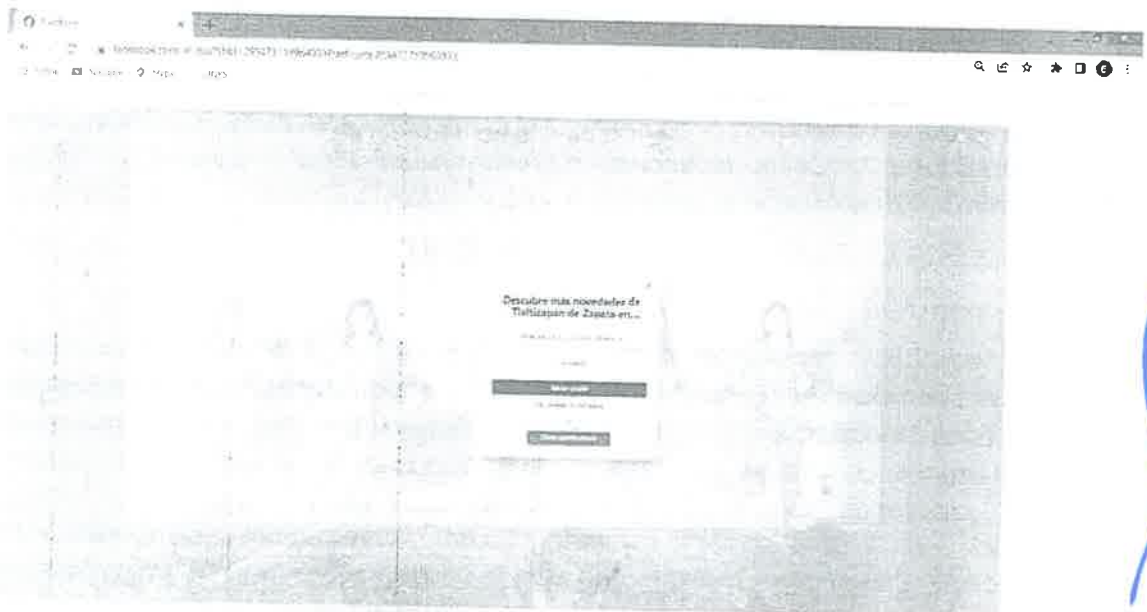
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Regístrate",
- Enseguida se advierte la parte central: "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña"
- En la parte central: "Error desconocido", "An unknown error occurred", "Volver al inicio"

[...]

14.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=293471119964033&set=pcb.293472719963873>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

15.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0rabaqPWC3e4JVsc2sP75yNyXxhfo2NBnB2R6dwXWBfcKRuvauhRijf2DwfkKfsl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Regístrate",
- Enseguida se advierte la parte central: "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña"
- En la parte central: "Error desconocido", "An unknown error occurred", "Volver al inicio"

[...]

16.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02GDsrBoedFiTRK7suNyugnaJ2Yuj45wmE5k9shuk3yLeHiUaLRxTQdrZuiXmvHjQI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



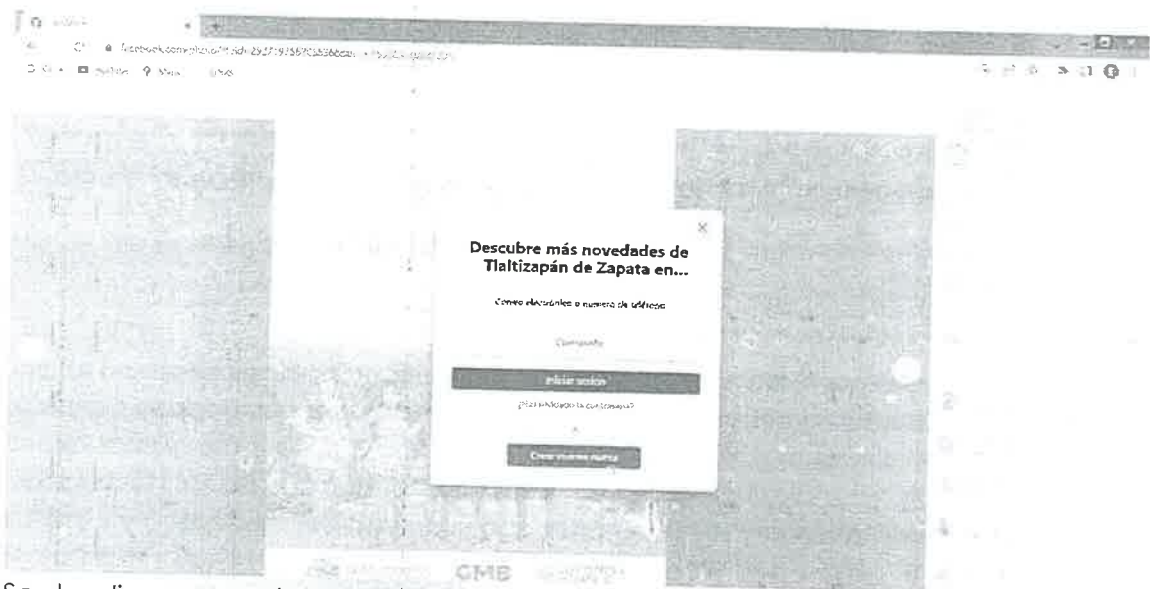
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Fecebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

17.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=292719756705836&set=a.156885780289235> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

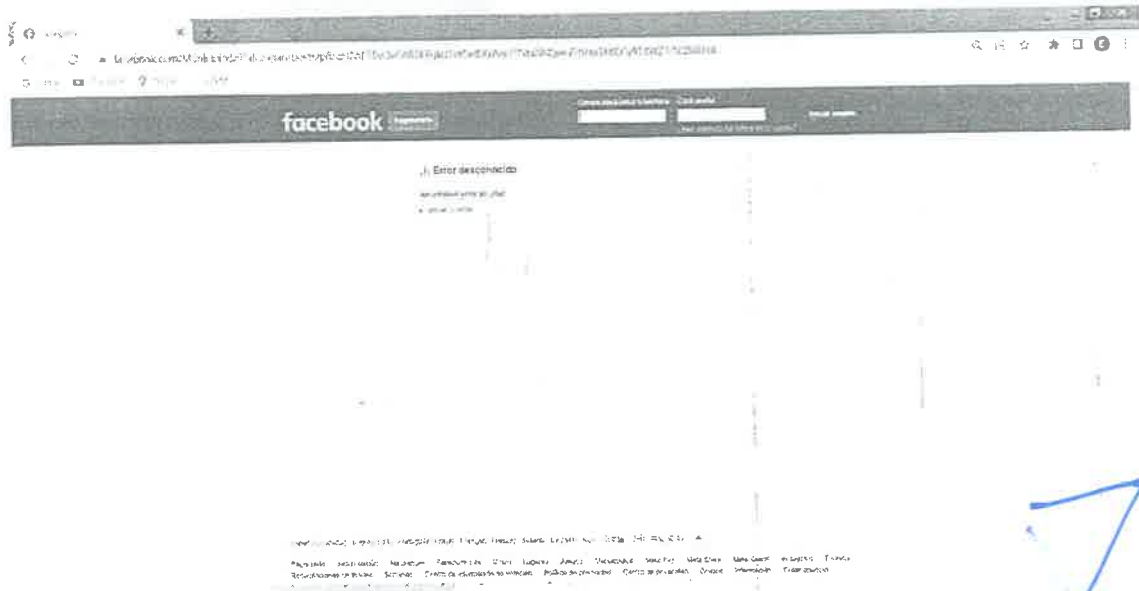
18.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0bdpoN19ssNpUkU5hA7mrlLRiXWvZbZbR2PJWqAWQktezzv4INvySBDNQai59iWTFI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

- [...] En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la
- Posteriormente en la parte central de la pantalla dice lo siguiente, "Este contenido no está disponible en este momento Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado. Volver ir al servicio de ayuda"

[...] **19.-** Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02AFTEvQvCA83KPqkaTk1CwBXxAoi1F7staNKQieeZs5Ha3X8CCy9TBWZ1f5Q88kHJI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



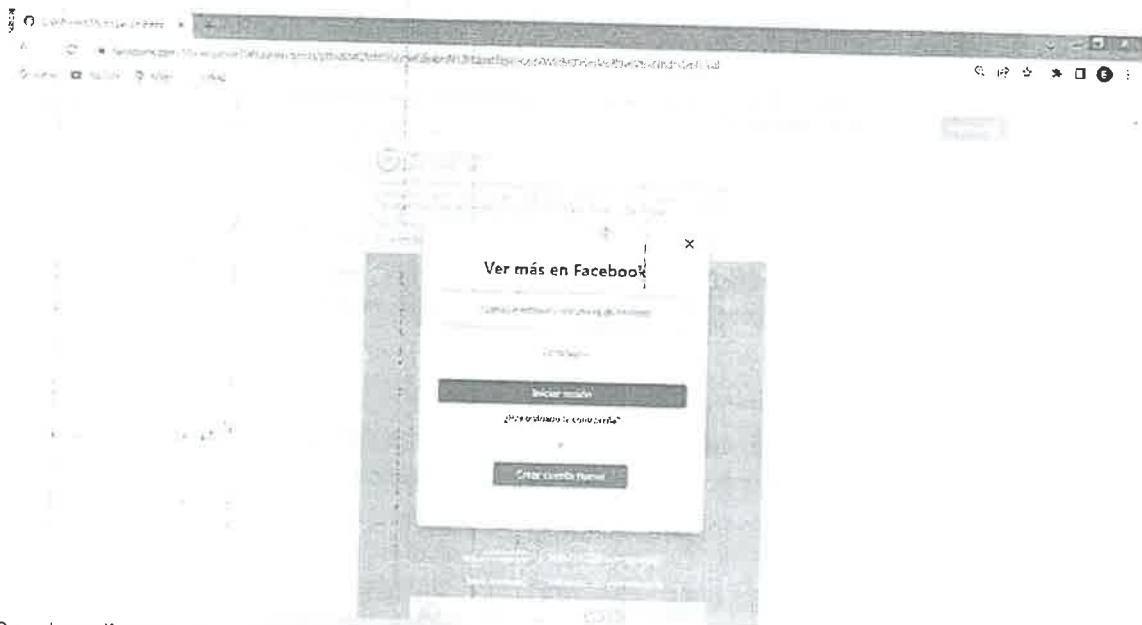
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Regístrate",
- Enseguida se advierte la parte central: "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña"
- En la parte central: "Error desconocido", "An unknown error occurred", "Volver al inicio"

[...]

20.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0VQ1chL5SLruaGBubHN13HdpafTiqiUK2JfXW5fM89SmMoB9veVfsvNBd1Gz6FLK4I>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

21.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02vCCTP3HLcCUshiQEU4WZuSES6GZKNVxkaIFLhcGZYkT66oh7UJcL9A9hnp5zJ7PI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

22.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipioDeTlaltizapan/posts/pfbid085KKFZ6fKiarZsRLD4SDuinE727fswdBBaxq41Pmi49PEPu3XHkMeUJ4oufzGisCl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

23.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02vJHhQzdcfNsmVnRtQEItcRobSjhzux3d4gvC9rutcDHVvGi3b9PbbUSRfukkQaBI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



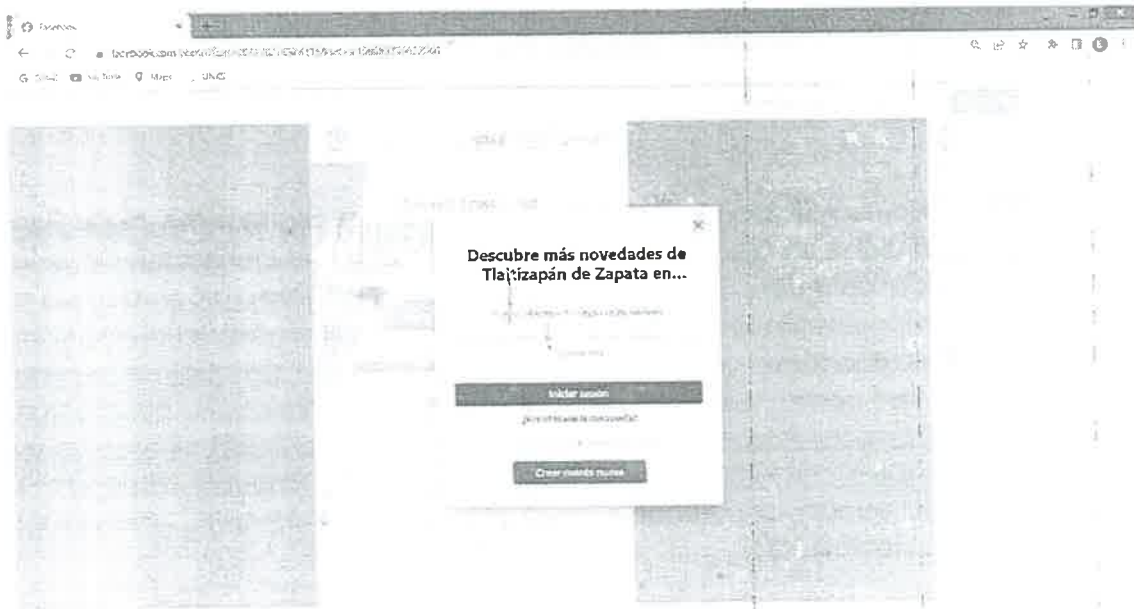
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebcok", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

24.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=287828270528318&set=a.156885783622568>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

25.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid034vPQaQUjbavmEt7aD2m6bo83DqSnR15XpC9avidwNaFnahLCpZLIHnsuE2a7rTHL>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la

- Posteriormente en la parte central de la pantalla dice lo siguiente "Este contenido no está disponible en este momento Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado. Volver Ir al servicio de ayuda"

[...]

26.- Acto seguido, **a efecto de verificar el contenido de la vigesima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante;** procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02y5Q71ZRPnLkmtxc5Ezd5694JikM6GxiEwCQpaWHmaRhVWLCFacKK21y8W5C5npcqI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

27.- Acto seguido, **a efecto de verificar el contenido de la vigesima séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante;** procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid0i3MiwWEoTTxxH3Aff8Ldhi8hGRs4uULZxLv7PKi2efqzQbvBBLvLeJQsyoCSR1Mml>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



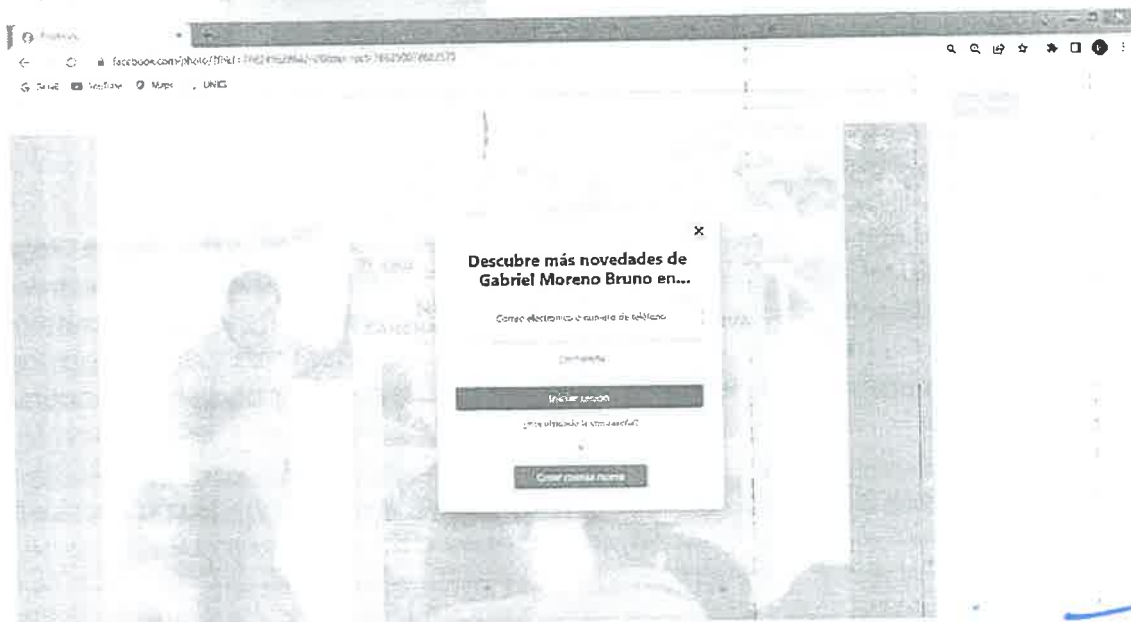
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

28.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=768249628642620&set=pcb.768250078622575>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



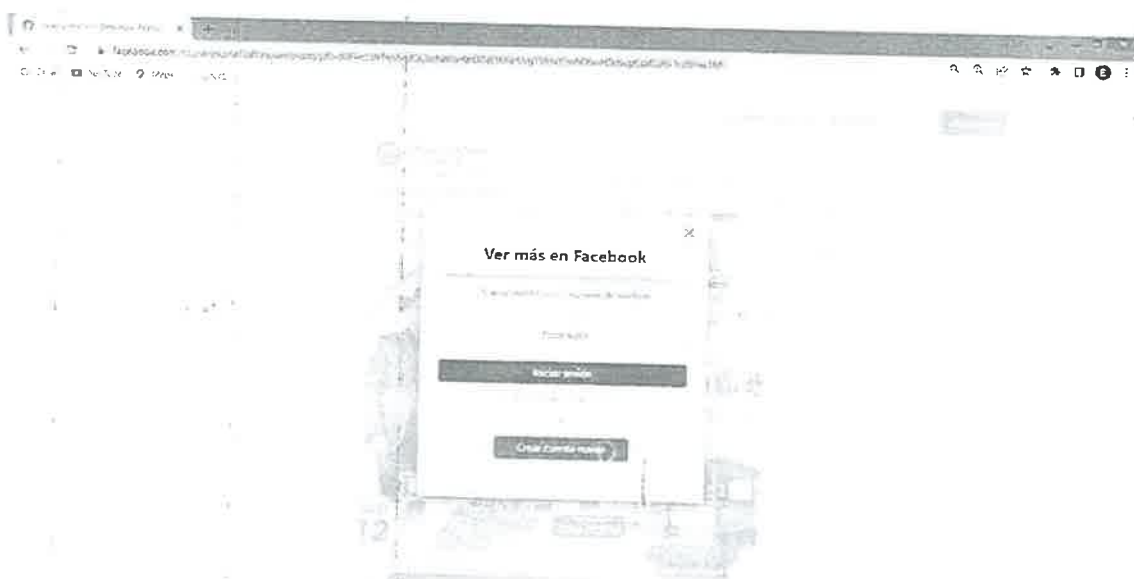
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

29.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la vigesima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0FVc1W4kh6aJQCksNpby4z4XNE1FAk4JrgTVHxYhoMXwiH5dvazCp4UAV1rx8Hw1MI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Ver más en Facebook", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

30.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02rpvxMuTQXNXXMBC34uGzGda786MJdRiYqG2xAcWSm7tdH1hY87pHDkRWevhudcYI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----



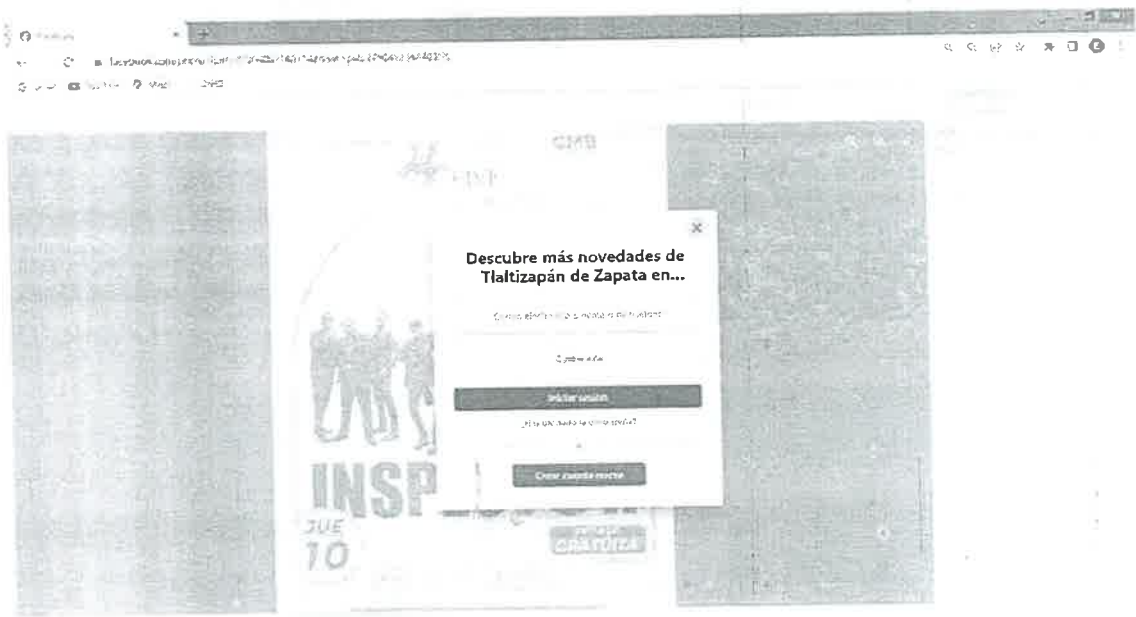
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Regístrate",
- Enseguida se advierte la parte central:, "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña"
- En la parte central: "Error desconocido", "An unknown error occurred", "Volver al inicio"

[...]

31.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=279040031407142&set=pcb.279041234740355>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

32.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/MunicipioTlaltizapan/posts/pfbid02WboB9KNZf6oKmFMRTfe_n9crbN3C5kDeP5XjfGrnm8rz5exb6vcAEt_9j5A9vgCpIL, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página.

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Facebook", "Iniciar sesión en Facebook", "Crear cuenta nueva".
- Enseguida se advierte la leyenda: "Es posible que el enlace se seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página",

[...]

33.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=279126398065172&set=pb.100079034416797-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

34.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=279126214731857&set=pcb.279129718064840>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "facebook".
- En la parte central se observa las siguientes leyendas: "Tlaltizapán de Zapata está en Facebook. Inicia sesión en Facebook para conectar con Tlaltizapán de Zapata", "Iniciar sesión" o "Unirte", en la parte inferior "Tlaltizapán de Zapata", "Fotos de la publicación de Tlaltizapán de Zapata del álbum Fotos subidas con el celular" "11 de

ago", en la parte central de dicha página se aprecia una imagen de cuatro personas, de las cuales tres de ellas portan recuadros.

35.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbi02TraT9mQGj1SdtadNwa8Vha7TAa2Vg1MZ6kLLFoYJfkWwgzcP64Nb7Po1VXd2C3sal>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook

Iniciar sesión



Este contenido no está disponible en este momento

Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.

Ir a la sección de noticias

Volver

Ir al servicio de ayuda

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

- En la parte superior central se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Posteriormente se observa únicamente las leyendas "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó" "Ir a la sección de noticias" "Volver" "Ir al servicio de ayuda", se aprecia en icono de un candado".

36.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapa/posts/pfbid0MxxgWLhPRffm9ALNc471fmBxPp7ULlaqtMxTHaJomWtZKLJht3Tb6VUEzake6Nxjl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook

Iniciar sesión



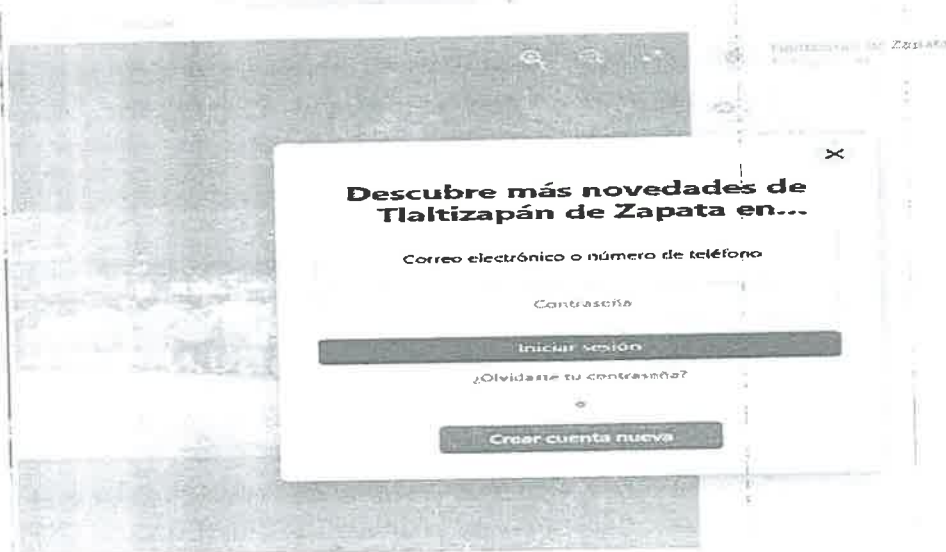
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Posteriormente se observa únicamente las leyendas "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o éste se eliminó" "Ir a la sección de noticias" "Volver" "Ir al servicio de ayuda", se aprecia en icono de un candado".

[...]

37.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima septima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=272443702066775&set=pcb.272444122066733>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

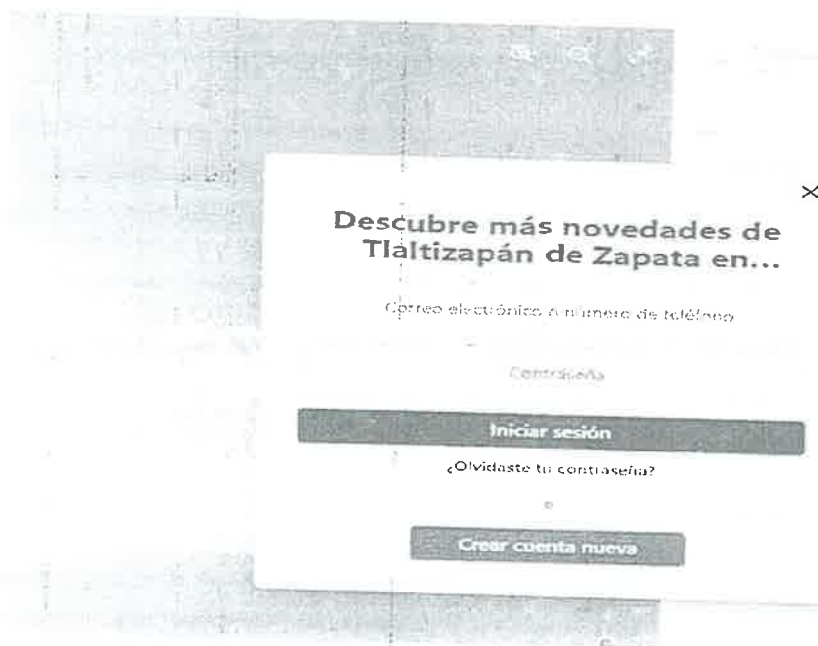
[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".

- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

38.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=272443702066775&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



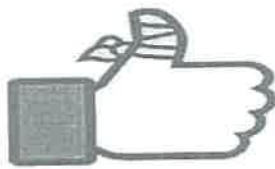
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

39.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la trigesima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0d2Xp8FBXcazh2sExYugeXtLoT7wZkmkzya29EFepBDM1dGxP6dda4yR2SmDdpiKGI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página.

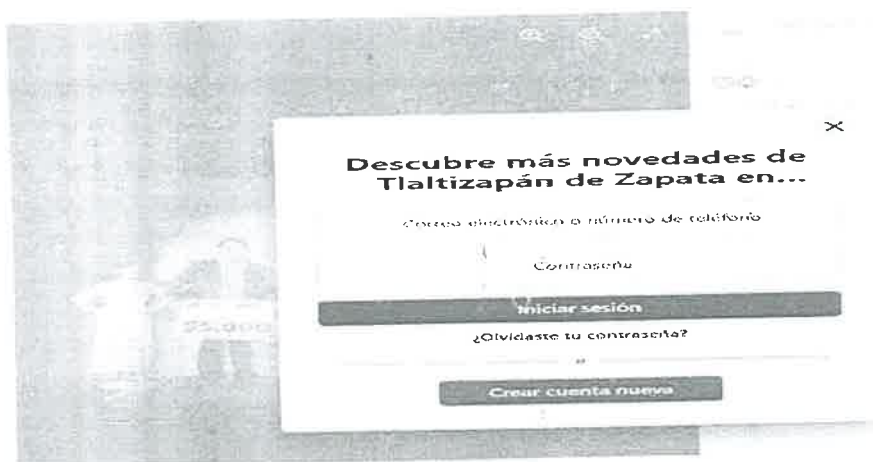
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- Se advierte en la parte central de la página de la red social Facebook en la que se observa la leyenda "Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página", de la misma forma se aprecia una imagen que aparenta ser un puño con el pulgar arriba

[...]

40.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=293472223297256&set=pcb.293472719963873>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

Una vez realizado lo anterior. Se hace constar que se han verificado del link 01 al 40 del escrito de queja presentando ante este Instituto Electoral Local, el día veintidós de noviembre del presente año por el Ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante, por su propio derecho.

En mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, siendo el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **DOY FE.**

a.

LIC. MIGUEL HUMBERTO RAMA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023

QUEJOSO: C. OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ
BUSTAMANTE.

DENUNCIADO: GABRIEL MORENO BRUNO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN DE
ZAPATA, MORELOS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **doce horas con treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3² del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar, dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023; se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día veintiocho de diciembre del presente año, por el ciudadano **Octavio Eduardo Yañez Bustamante**, por su propio derecho; siendo las que se enlistan a continuación:

No.	Liga electrónica
41	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=293472346630577&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
42	https://www.facebook.com/photo/?fbid=293471086630703&set=pcb.293472719963873
43	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=228586573119155&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
44	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=218862137424932&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
45	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=215057307805415&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
46	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=198681799442966&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
47	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02jQeamT7afJoKFVa6im2N65LaVZv7ukvhh1U3nNTi3vBHnKUs6EE1oVnAiSu1eXil
48	https://www.facebook.com/photo/?fbid=197113986266414&set=a.156885780289235
49	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0TKn2KV4vxee7TbWMC5tk7cwMujpueX4RVQpxmeVHbJdWsm9Nz8l-nMuE6G8FXfyN
50	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=188258313818648&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
51	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=187898840521262&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
52	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=183911114253368&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
53	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=187723983872081&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
54	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0msPRZZTHURc1gZhWnAAkbXbXgrihiMfDt4Mihb2meFaMXagLmLu9uGBTcZraPMXI
55	https://www.facebook.com/photo/?fbid=187724623872017&set=pcb.187726777205135
56	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=186355230675623&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
57	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=184670540844092&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
58	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid029zpk5TbaMc9xWCaYsTEarTJmF5YqBNhWAqVFcmdDNax4E7Fe2inXivaqcoNJarI
59	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02yn7a7dCDif1MTHVixJZR7kaVarAi8PxJduo3ABfDXILXJrzs34beCaZlpFNKP7wl
60	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=164948332816313&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3
61	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/183653277523005/?type=3
62	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/183341840887482/?type=3
63	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0QsUaXQeeJ3xxeXmVvGHWDfJ9bQIL2YpQdvbnEBpuMps3VpYxoulDfYihHoZWGFXI
64	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/176508608237472/?type=3
65	https://www.facebook.com/photo/?fbid=176508084904191&set=pcb.176510611570605

No.	Liga electrónica
66	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02ia7Tx5oJTYaep82v3FYmmACiS4ubnHRJtbB3oJHRRD5qV4y7ciME3WYXHjassvrrl
67	https://facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/176281278260205/?type=3
68	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0ieR61Mq94CH9uPBwgeksNrXbaYslJzjaQlwj7TXQsvC5WA2mS58DoyNzTnnmBZyl
69	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0jRdvU5avqiXfidxAtS2a3Wjg3KEwXFYfTzL8hwEymCFAoQqY6ouUFVjDZBTkUIDsDI
70	https://www.facebook.com/photo/?fbid=176235328264800&set=pcb.176236168264716
71	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/176235558264777/?type=3
72	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/167340095820990/?type=3
73	https://www.facebook.com/marco.barberirico/posts/pfbid02azA3GWDtJSrEU9CCFFx7ZKxc1iB9o2UN9hHWFhZV3ANF7XqJWzE4XWTyMPcKKPfj5l
74	https://www.facebook.com/photo/?fbid=6283753848358742&set=pb.100001725663560.-2207520000
75	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02VQg9xy4LdUuWi bhKDn8mU3vAZWoJL9vE3astoS7CfLPvzVYGH3qEpJyW3n5ipipnl
76	https://www.facebook.com/photo?fbid=3094619850831777&set=pcb.3094623840831378
77	https://www.facebook.com/photo/?fbid=3094620227498406&set=pcb.3094623840831378
78	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02do6cveeXb8CR41ZFimE3phbaQWYVE7yx7Bz2o98vN9C3iCZoMaNFYEGwZPDd1Wjsl
79	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/153829920505341/?type=3
80	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02dXob2vb5Dar ciMuAA2YilviUScWLCxjrtD6Wj9fMUzyWKQU56Qdn5w1BM7wabTI

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C y desde la ventana del símbolo del sistema se teclea la palabra IPECONFIG/ALL, desplegando la información siguiente: _____

Microsoft Windows [Versión 6.1.7601] _____

Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. _____

C:\Users\Juridico0119>IPCONFIG/ALL _____

"IPCONFIG" no se reconoce como un comando interno o externo, programa o archivo por lotes ejecutable. _____

C:\Users\Juridico0119> _____

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos. _____

41.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=293472346630577&set=pb.100079034>

416797.-2207520000&type=3, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

- [...] En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

42.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=293471086630703&set=pcb.293472719963873>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

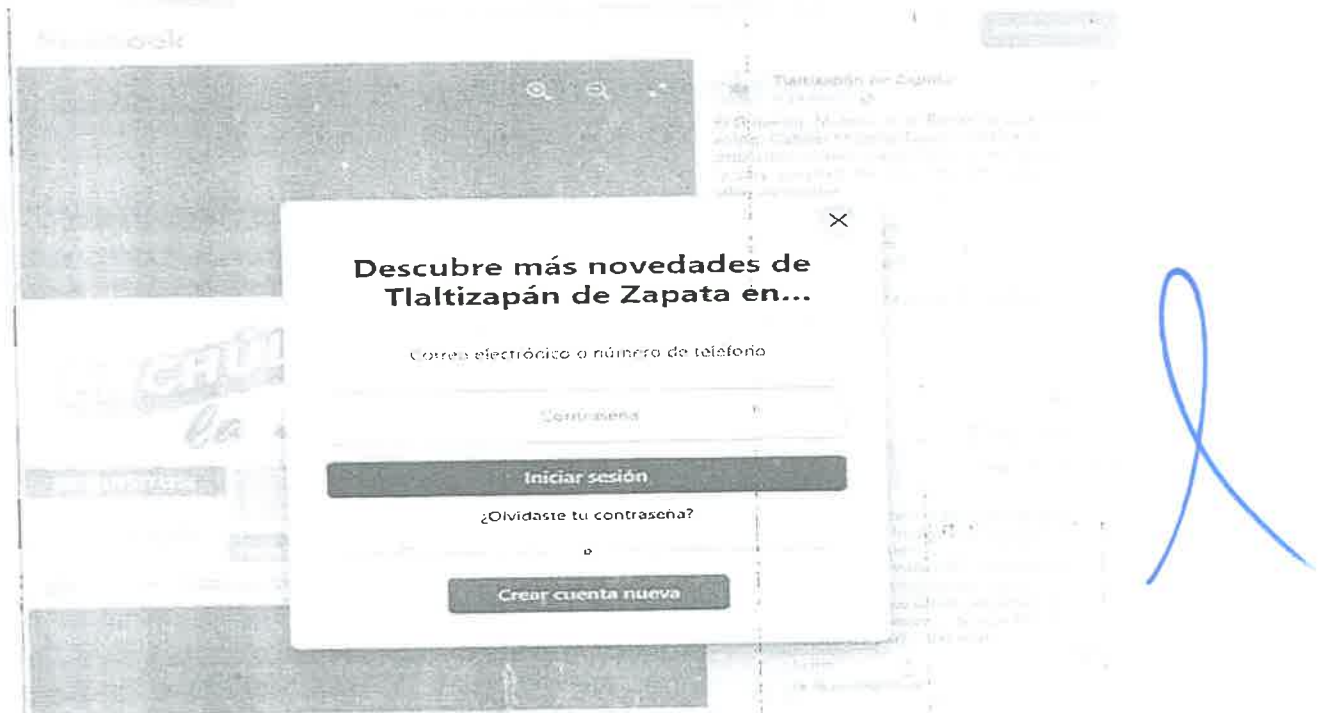
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

43.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=228586573119155&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

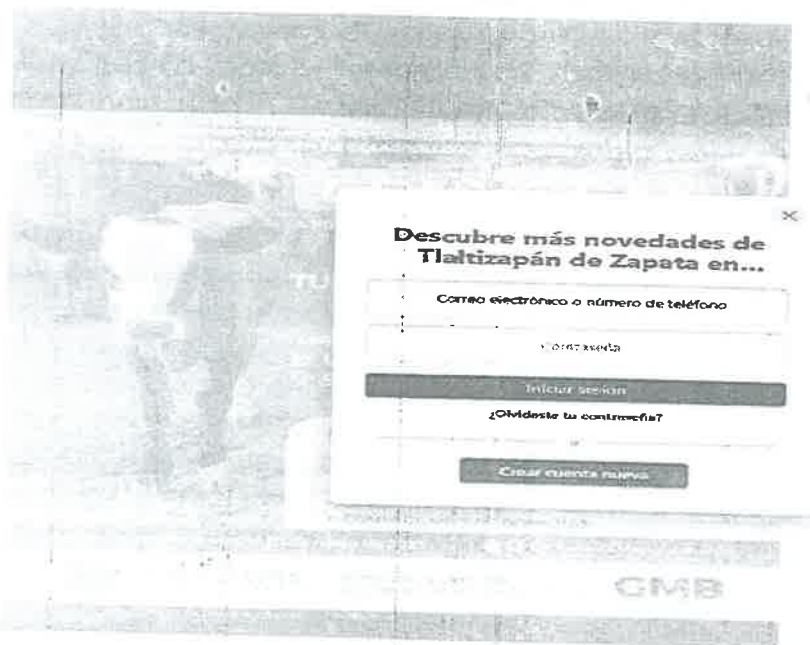
[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

44.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=218862137424932&set=pb.100079034>

416797.-2207520000&type=3, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



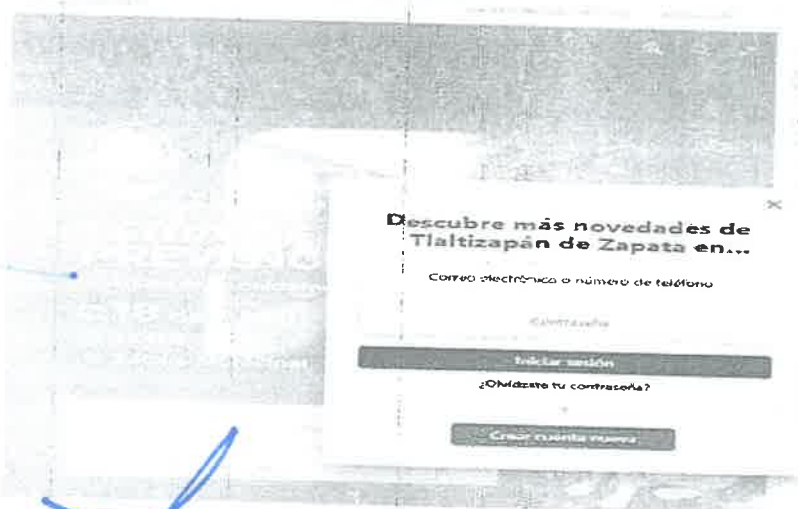
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

45.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima quinta **liga electrónica**, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=215057307805415&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



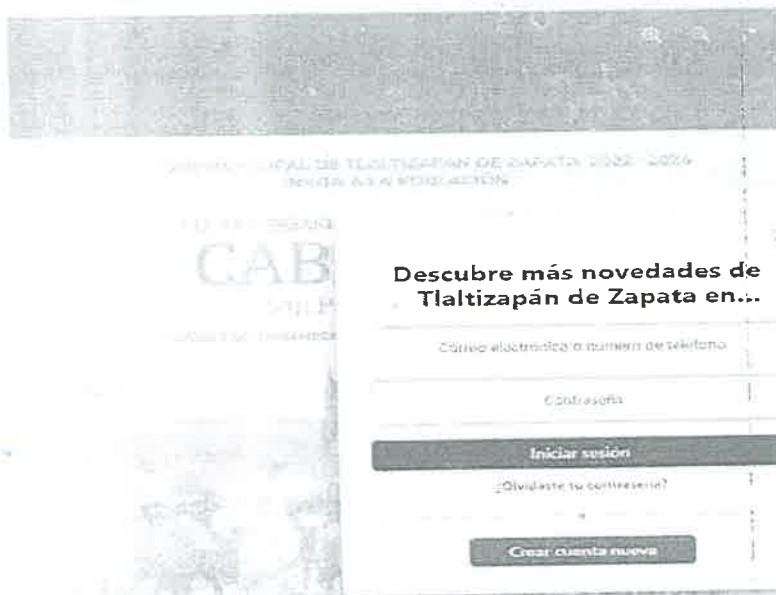
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

46.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=198681799442966&set=pb.100079034416797.-2207510000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

47.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MnicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02QeamT7afUoKFVg6jm2N65LaVZv7ukyhh1U3nNTi3vBHankUs6EE1oVnAiSu1eXil>, para después

presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

Tlaltizapán de Zapata está en Facebook. Inicia sesión en Facebook para conectar con Tlaltizapán de Zapata.



Tlaltizapán de Zapata
10 de marzo a las 21:24

En el marco del Día Internacional de la Mujer, se presentó la obra "Únete a la Lucha" de Grupo Cuatecomate Teatro Ticumán, presentando un mensaje de reflexión, sensibilización y acción a las mujeres tlaltizapanenses.

Gobierno Municipal de Bienestar



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión" o "Unirte",
- Enseguida se observa las leyendas "Tlaltizapán de Zapata está en Facebook. Inicia sesión en Facebook para conectar con Tlaltizapán de Zapata" "Iniciar sesión" o "Unirte" "Tlaltizapán de Zapata" "10 de marzo a las 21:24" "En el marco del Día Internacional de la Mujer, se presentó la obra "Únete a la lucha" de Grupo Cuatecomate Teatro Ticumán, presentando un mensaje de reflexión, sensibilización y acción a las mujeres tlaltizapanenses. Gobierno Municipal de Bienestar", así como diversas imágenes con varias personas.

[...]

48.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" a centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=197113986266414&set=a.156835780289235>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

49.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuadragésima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0TKn2KV4yxee7TbWMC5tk7cwMujipueX4RVQpxmeVHbJdWsm9Nz8l-nMuE6G8FXfyNI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook

Correo electrónico o tel Contraseña

Iniciar sesión

¿Olvidaste la cuenta?

Este contenido no está disponible en este momento.
Por lo general, esto sucede porque el propietario de la computadora o servidor con el que estás conectado ha borrado o borrado el contenido que estás intentando ver.

Si necesitas más ayuda, visita [Ayuda](#)

Si el problema persiste, visita [Ayuda](#)

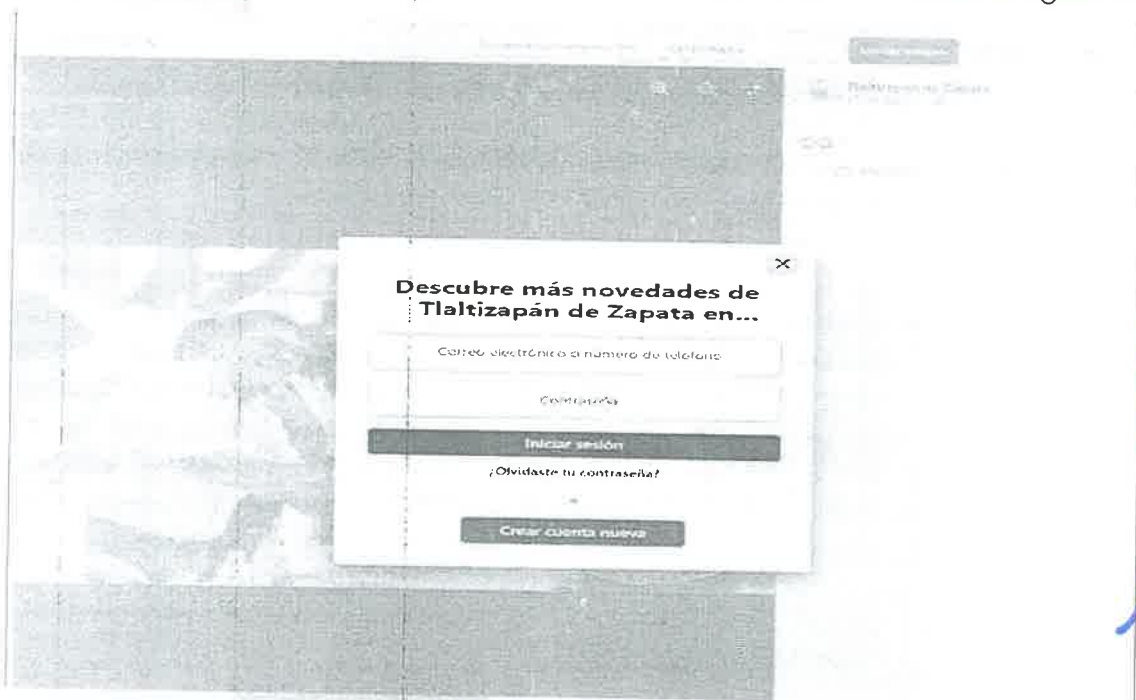
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Instagram", "Entrar", "Registrarte".
- Enseguida se abre una página de la red social denominada Facebook, en la que se aprecia las leyendas "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó" "Ir a la sección de noticias" "Volver" "Ir al servicio de ayuda", se aprecia en icono de un candado.

[...]

50.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=188258313818648&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

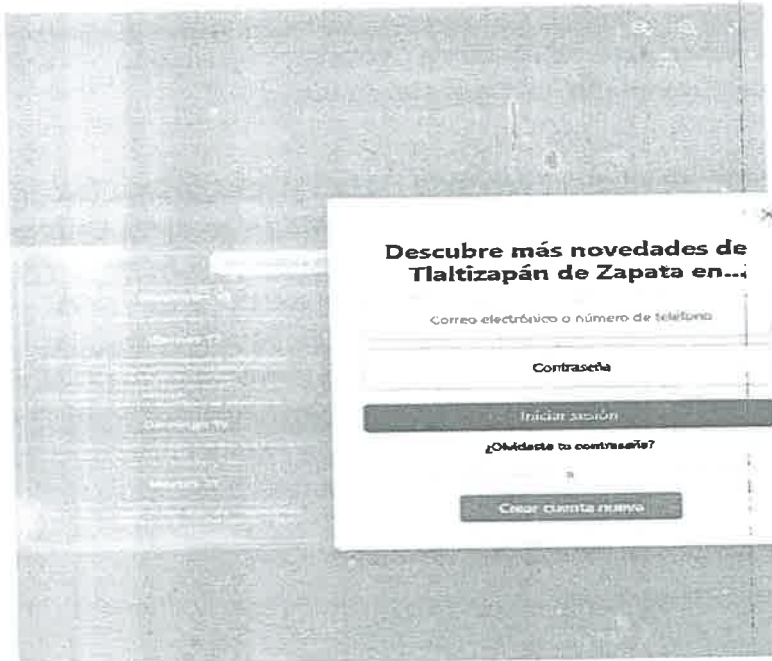
[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltzapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

51.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" a centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=187898840521262&set=pb.100079034>

416797.-2207520000&type=3, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



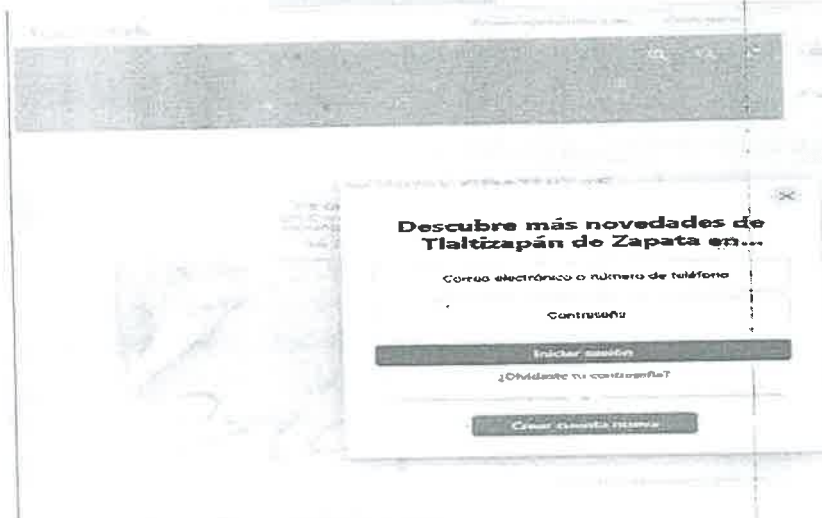
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

52.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse", llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=183911114253368&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



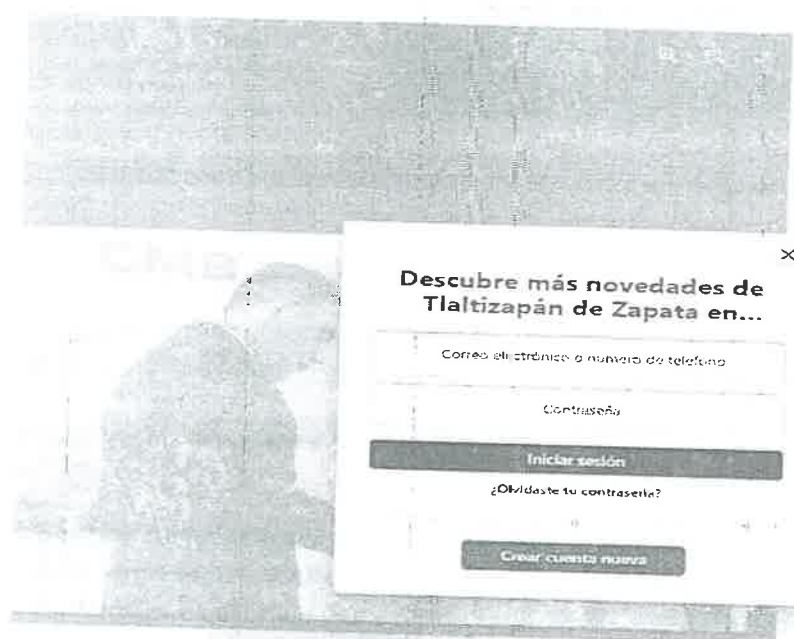
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

53.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=187723983872081&set=pb.100079C34416797-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

54.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipioDeTlaltizapan/posts/pfbid0msPRZZTHURc1aZnWnAAkbXbXgrojhiMfD14Mihb2meFaMXagLmLU9uGBTcZraPMXI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook

Correo electrónico o tel Contraseña Iniciar sesión ¿Olvidaste la cuenta?

Este contenido no está disponible en este momento
Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.
[Ir a la sección de noticias](#)
[Volver](#)
[Ir al servicio de ayuda](#)

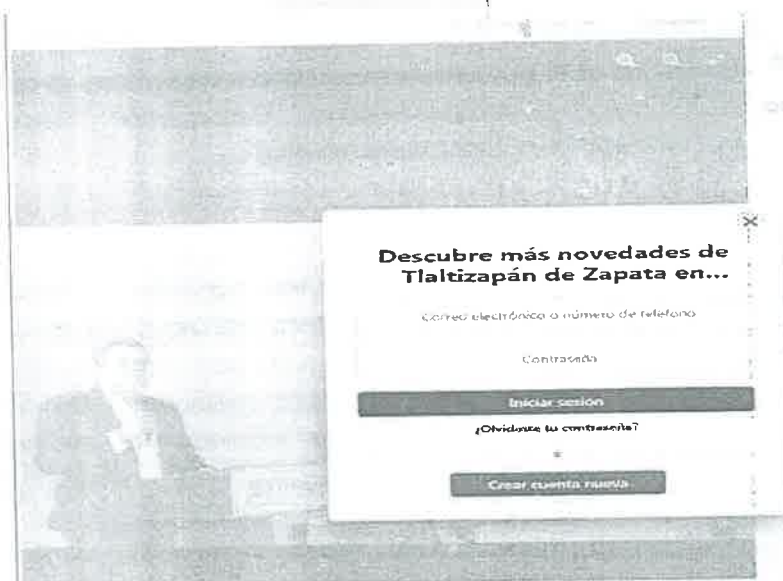
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Instagram", "Entrar", "Registrarte".
- Enseguida se abre una página de la red social denominada Facebook, en la que se aprecia las leyendas "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó" "Ir a la sección de noticias" "Volver" "Ir al servicio de ayuda", se aprecia en icono de un candado.

[...]

55.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=187724623872017&set=pcb.187726777205135>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



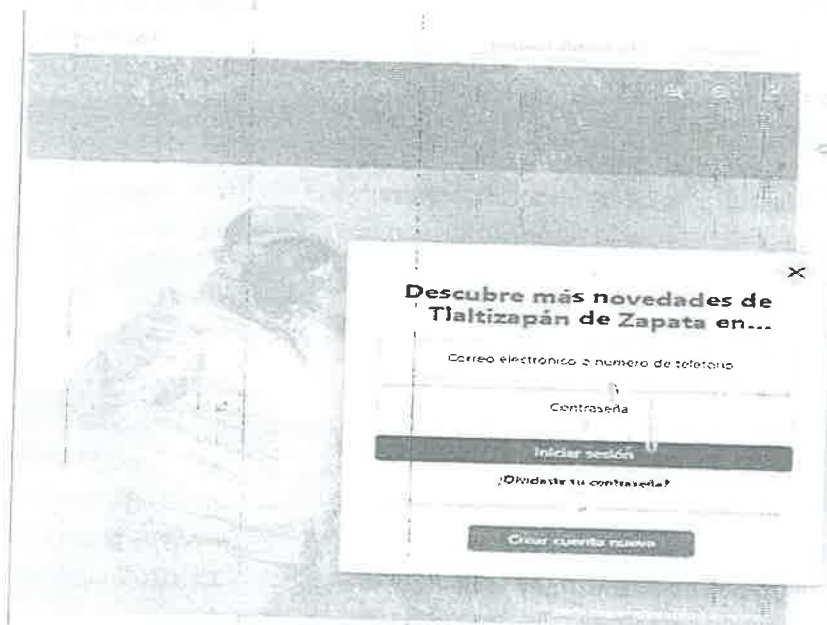
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

56.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=186355230675623&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

57.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima septima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=184670540844082&set=pb.100079034416797.-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter"

del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Facebook", "Iniciar sesión en Facebook", "Crear cuenta nueva".
- Enseguida se advierte la leyenda: "Es posible que el enlace se seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página",

[...]

58.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0292pk r5TbgMc9xWCaYsTEqrTJmF5YTqBNhWAgVFcndDNaX4E7Fe2jnXiyagcoNJarl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Facebook", "Iniciar sesión en Facebook", "Crear cuenta nueva".
- Enseguida se advierte la leyenda: "Es posible que el enlace se seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página",

[...]

59.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quincuagesima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02yN7a7dDDif1MT_HVixJZR7kaVarAj8PxJduo3ABfDXiLXJrzeS34oeCaZJpFNKP7wl, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



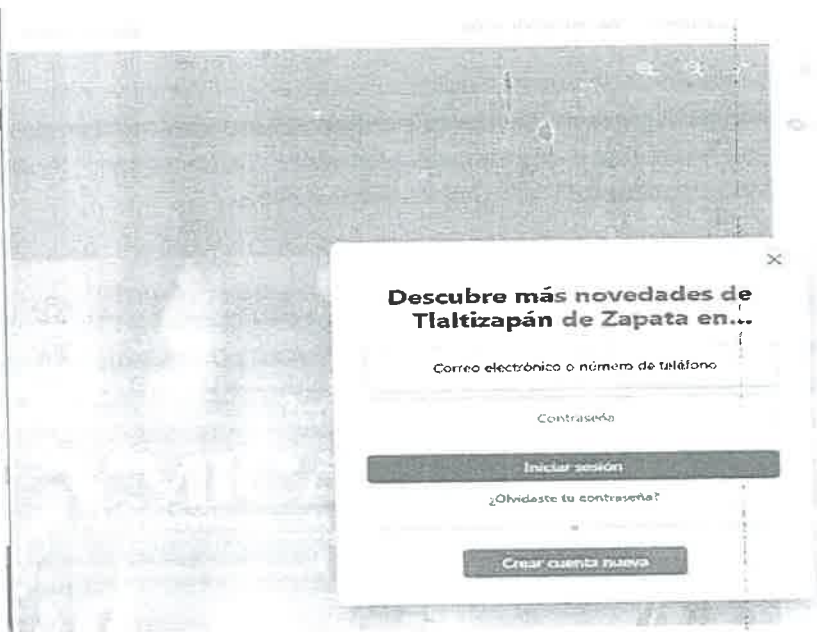
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Facebook", "Iniciar sesión en Facebook", "Crear cuenta nueva".
- Enseguida se advierte la leyenda: "Es posible que el enlace se seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página",

[...]

60.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=164948332816313&set=pb.100079034416797-2207520000&type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



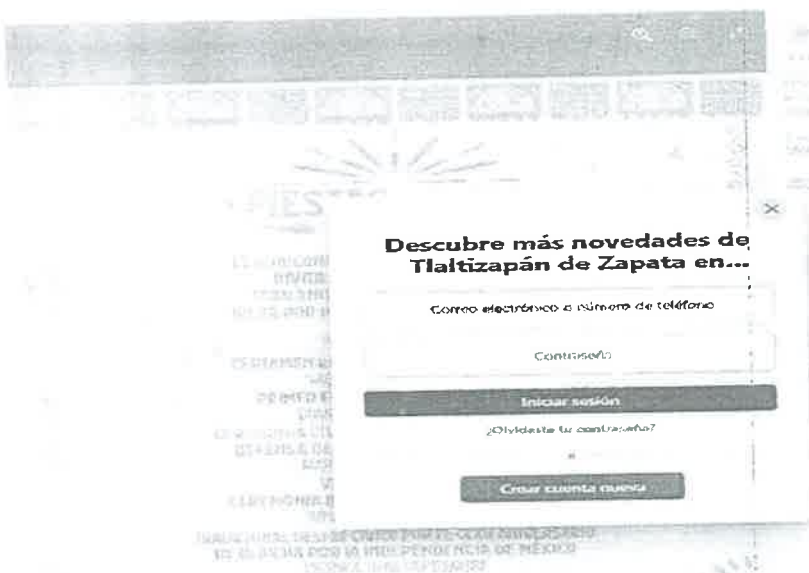
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión".
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

61.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797_-2207520000/183653277523005/?type=3, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



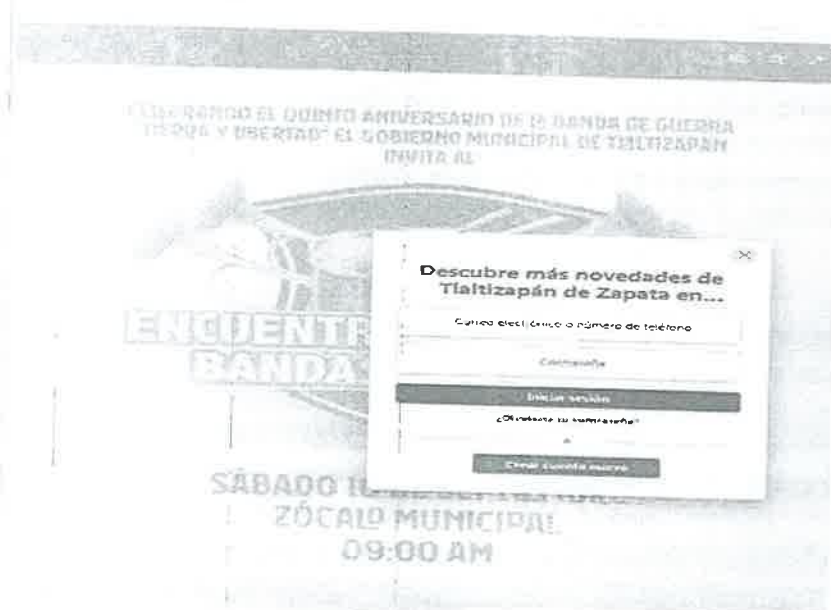
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

62.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797-2207520000/183341840887482/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

63.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0QsUaXGeeJ3xeXmVvGHWDf9bQIL2YpQdvnEBpuMps3VpYxou1DtTYjhHoZWGFXI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook

Iniciar sesión

Este contenido no está disponible en este momento
Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó.

[Ir a la sección de noticias](#)

[Volver](#)

[Ir al servicio de ayuda](#)

Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior central se advierte la palabra: "Instagram", "Entrar", "Registrarte".
- Enseguida se abre una página de la red social denominada Facebook, en la que se aprecia las leyendas "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó" "Ir a la sección de noticias" "Volver" "Ir al servicio de ayuda", se aprecia en icono de un candado.

[...]

64.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797-2207520000/176508608237472/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...

Correo electrónico o número de teléfono

Contraseña

Iniciar sesión

¿Olvidaste tu contraseña?

Crear cuenta nueva

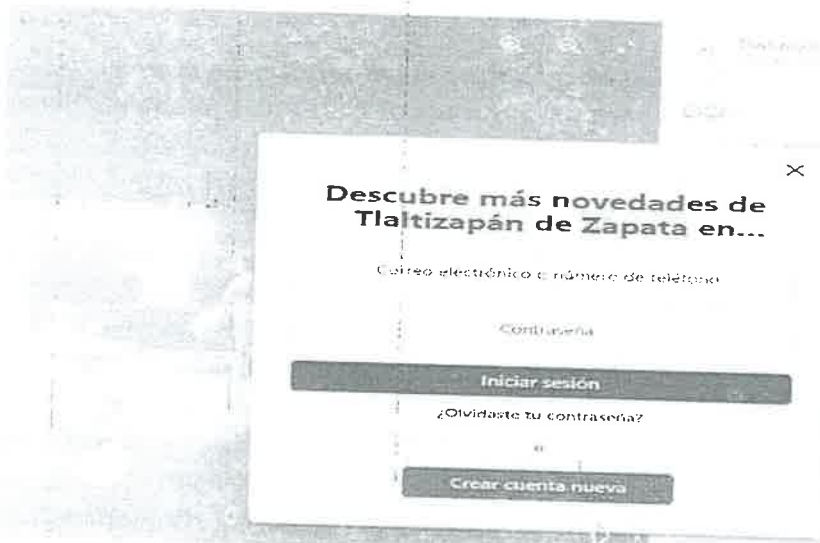
Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

65.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el o Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=176508084904191&set=pcb.176510611570605>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

66.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02ja7Tx5pJTYaep82v3FYmmACiS4ubnHRJtbB3oJHRRD5gV4y7ciME3WYXHjassyrri>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierdo se advierte la palabra: "facebook", "Iniciar sesión",
- Enseguida se advierte la parte central: "Descubre más novedades de Tlaltzapán de Zapata en ...", "Correo electrónico o número de teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña" o "Crear cuenta nueva"...

[...]

67.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima septima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photo/pb.100079034416797.2207520000/176281278260205/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica en la se encuentra en la parte superior central un recuadro color azul con una frase de lo que podría ser una red social denominada "Facebook" con el siguiente contenido:

- En la parte central se encuentra la siguiente leyenda: "Esta página no está disponible" seguida de una leyenda que a la letra dice: "Es posible que el enlace que has seguido sea incorrecto o que se haya eliminado la página".
- Acto seguido se advierte una imagen de lo que podría ser una mano con el pulgar levantado, siendo todo lo que se logra apreciar en esta imagen.

68.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02ja7Tx5pJTYaep82v3FYmmACIS4ubnHRJtbB3oJHRRD5qV4y7ciME3WYXHjgssyrrl> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Ver más en Facebook"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

69.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexagesima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro,

insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid0id0jRdvU5avqiXfdxAtS2a3Wig3KEwXFYftzL8hwEymCFacQaY6ouUFVjDZBTKUjDsDI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color azul y una imagen tipo candado en color gris en donde se aprecia una leyenda que a la letra dice:

[...]

- "El contenido no está disponible en este momento, por lo general esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quien puede verlo o este se eliminó"
- Debajo, en la parte final se encuentra un recuadro de color azul que a la letra se lee "Ir a la sesión de noticias" seguidas de dos frases "Volver" e "Ir al servicio de ayuda"

[...]

70.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por la ciudadana Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=176235328264800&set=pcb.176236168264716>, para después presionar la tecla "enter" del teclado; con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono" Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

71.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/176235558264777/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

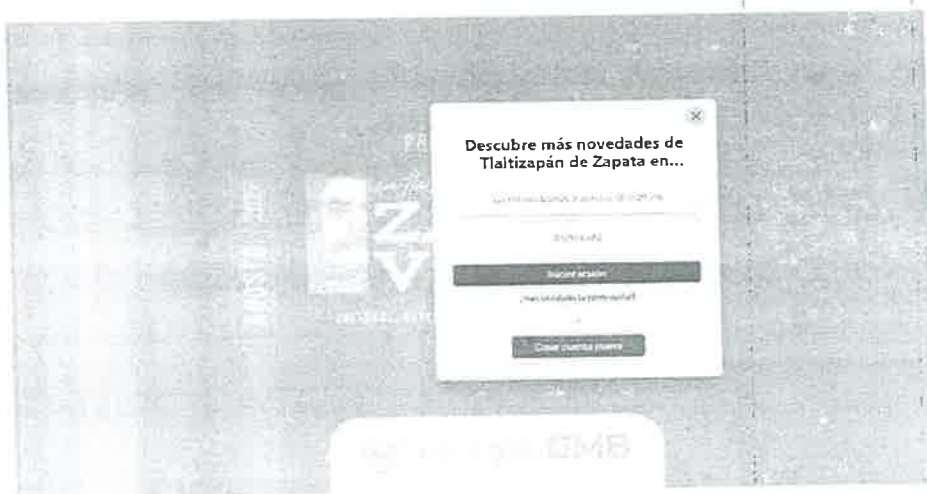
[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono" Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"

- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

72.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse": llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797-2207520000/167340095820990/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Tlaltizapan de Zapata en"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

73.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/marco.barberirico/posts/pfbid02azA3GWDtJSrEU9CCFFx7ZKxc1jB9o2UN9hHWFhZV3ANF7XaJWzE4XWTyMPCkKPFj5l>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

Se despliega una página electrónica, al centro se encuentra una leyenda que a la letra dice:

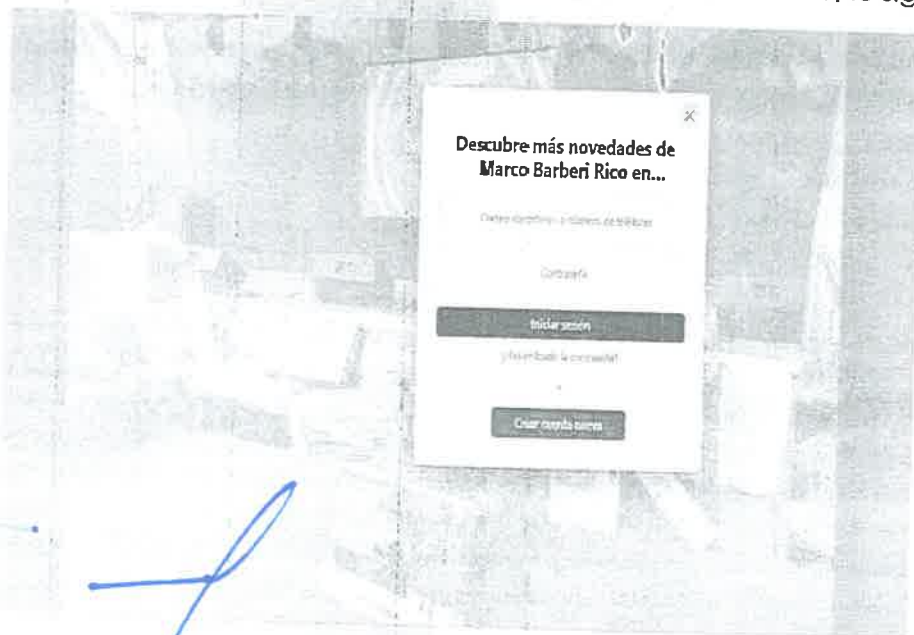
[...]

• No se han encontrado resultados para tu búsqueda (<https://www.facebook.com/marco.barberirico/posts...>).
• Acto seguido se advierte una serie de sugerencias las cuales son las siguientes:

- Asegúrate de que todas las palabras estén escritas correctamente.
- Prueba diferentes palabras clave.
- Prueba palabras clave más generales.
- Prueba menos palabras clave.

[...]

74.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6283753848358742&set=pb.100001725663560.-2207520000>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Marco Barberi Rico en"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono" Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

75.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagésima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02VQg9xy4LdUuWibhKDn8mU3yAZWoJL9vE3astaS7CfLPvzVYGH5gEpJyW3n5jpionl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Ver más en Facebook"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono" Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

76.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=3094619850831777&set=pcb.3094623840831378>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



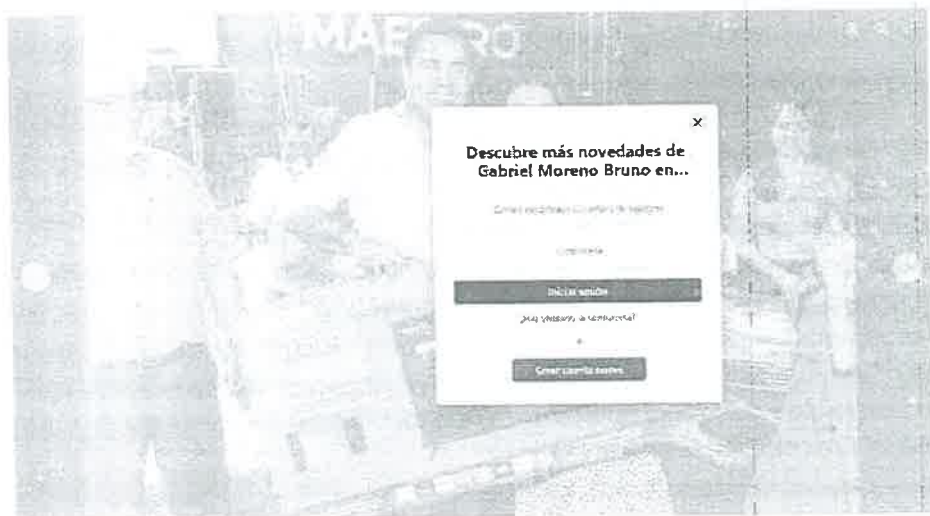
Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en..."
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono" Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

77.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima septima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet; a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=3094620227498406&set=pcb.3094623840831378>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en..."
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

78.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02do6cyeeXb8CR41ZFimE3phbaQWvVE7yx7Bz2a98yN9C3iCZoMgNFYEGwZPDd1WjSl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.
- Debajo, en la parte superior central se lee "Ver más en Facebook"
- En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono"
- Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".
- Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

79.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la septuagesima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000//153829920505341/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página de la red social Facebook, se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook", "Regístrate" y "Únete a Facebook o inicia sesión"
- Posteriormente en la parte central superior se observan dos renglones; en el primer renglón se lee la frase "Esta página no está disponible" y en un segundo renglón se lee "Es posible que el enlace que has seguido sea incorrecto o se haya eliminado la página".
- Posteriormente se observa en la parte central una imagen de una manita.
- Por último se observa un párrafo con las siguientes frases: "Volver a la página anterior", "Ir al feed" y "Visita nuestro servicio de ayuda".

[...]

80.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la octagesima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02dXob2vb5DgrajMuAA2YilviUSoWlrCxritD6Wj9fMUzyWKQU56Qdn5w1BM7wabTl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

facebook



Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

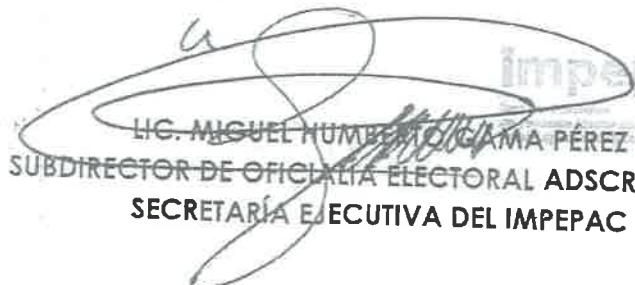
[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda".

[...]

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado del link 4,1 al 80, del escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día veintidós de noviembre del presente año, por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante, por su propio derecho.

En mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, siendo el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. DOY FE. _____


LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023

QUEJOSO: C. OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ
BUSTAMANTE.

DENUNCIADO: GABRIEL MORENO BRUNO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN DE
ZAPATA, MORELOS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **quince horas con treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3² del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar, dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023; se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día veintiocho de diciembre del presente año, por el ciudadano **Octavio Eduardo Yañez Bustamante**, por su propio derecho; siendo las que se enlistan a continuación:

No.	Liga electrónica
81	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/3088795824747513/?type=3
82	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/3088518744775221/?type=3
83	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/3088231374803958/?type=3
84	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/posts/pfbid02YoU7RphD9zyTQbuViiCCQx8xJCGtVREUoH6zTK7fviGoGMtrYhNVFenzAPLU7A9I
85	https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizapan/photos/pb.100079034416797.-2207520000/151427627412237/?type=3
86	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/3085696291724133/?type=3
87	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02LNFPikpabknhPSTioAKzW8mhm47B27Gravnz3NfLHaTRB2uGKvGfWv474NiHGVukI
88	https://www.facebook.com/photo/?fbid=3085695378390891&set=pcb.3085696558390773
89	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02XLWPPiYi7rQUzv6mRe8tUitCw6MM2SRW2UNez5xQQbvJraKySLXvwBKibFuitcbIB
90	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02Dbxzhmp7u2f4KdRLSZ1bxHhsuMR7wflYe5yM8Hhv3KS8dHZFnWwYpJZcHV29cfCCI
91	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/3015487158745047/?type=3
92	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02UU5G3WoaAKTN03YxrTWHLpsEfxis7LAPQVvw8Zax8Zax563nFweVivP5X7LoiByJPfMI
93	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/29766882226acta.desafo24941/?type=3
94	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2976688189958278/?type=3
95	https://fb.watch/nTrPdUgLiU/
96	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2919437721683325/?type=3
97	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2919437721683325/?type=3
98	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2919437515016679/?type=3
99	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid0HL6WV1ffvtatZ5S6ZCUznAK26QJq5CbeAUJZbz5RmzHTK1HogoCPj8S5WyhGcgHel
100	https://www.facebook.com/photo?fbid=811955374272045&set=pcb.811956464271936
101	https://www.facebook.com/photo?fbid=811955110938738&set=pcb.811956464271936
102	https://www.facebook.com/photo?fbid=811955217605394&set=pcb.811956464271936
103	https://www.facebook.com/photo?fbid=811955640938685&set=pcb.811956464271936
104	https://www.facebook.com/marco.barberirico/posts/pfbid033oxaGUy81aHmWka753s831xixSLDLjaDrvLLSbbiE81fssu6VnZvfKYguQVISO6I
105	https://www.facebook.com/photo?fbid=6810160492384739&set=pcb.6810160549051400
106	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02fBUaip8eshmvfhzUenGaE9c5SASP38CVaU5H41QQ4uaUZH8ajBQ7wnDnJJCDovxmi

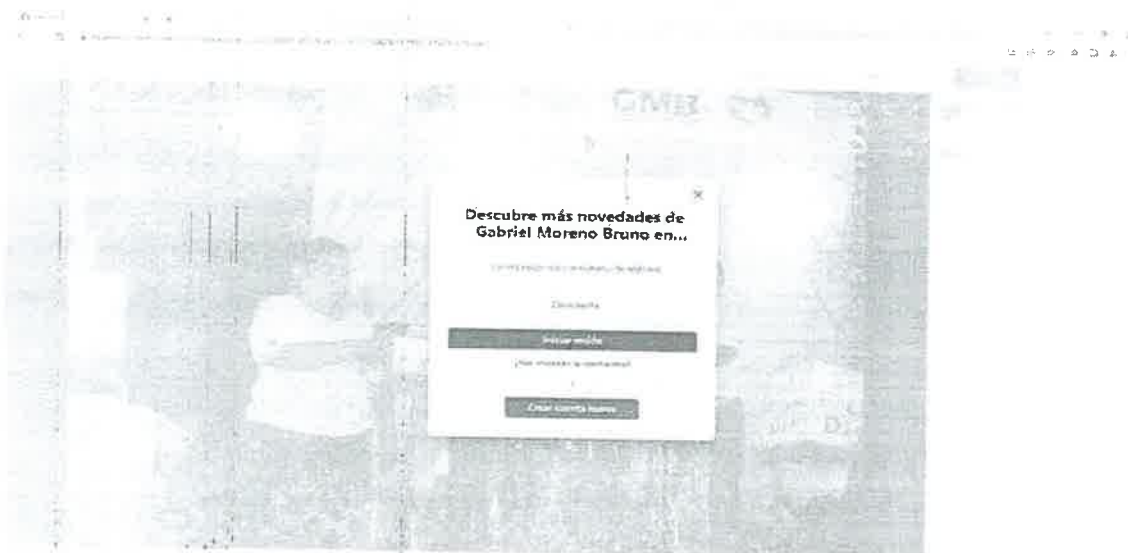
No.	Liga electrónica
107	https://www.facebook.com/photo/?fbid=806537358147180&set=pcb.806538191480430
108	https://www.facebook.com/sofy.producciones.543/posts/pfbid0iubUTy4EM8ooSInTX7rtLYNMqE6MaxK6aPx2zzy8KkKYLPLwdtY2xikx1ekbUb5Bl
109	http://tlaltizapandezapata.gob.mx/
110	https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704
111	https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704/photo/3
112	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/videos/886857182667045
113	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/videos/886857182667045
114	https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704
115	https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704
116	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02TraT9mQG1SdtdNwa8Vha7TAq2Yq1MZ6kLLFoYJfkWwqzcP64Nb7Po1VXd2C3saI
117	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02GDsrBgedFtTRK7suNyuaqJ2Yuj45wmE5k9shuk3yLeHiUqLRxTQdrZuijXmvHjQI
118	https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02GDsrBgedFtTRK7suNyuaqJ2Yuj45wmE5k9shuk3yLeHiUqLRxTQdrZuijXmvHjQI
119	https://www.facebook.com/photo?fbid=734216445379272&set=pcb.734218048712445
120	https://www.facebook.com/photo?fbid=734216752045908&set=pcb.734218048712445
121	https://www.facebook.com/GenteMoviendoBarreras
122	https://www.facebook.com/GenteMoviendoBarreras/posts/pfbid08BLGK7KahNC9h6UvLnWn2HVce22VbwVhXtpHtpchmVbVajkdzwahxwcmPiAziSQI

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C y desde la ventana del símbolo del sistema se teclea la palabra IPECONFIG/ALL, desplegando la información siguiente: -----

Microsoft Windows [Versión 6.1.7601] -----
 Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. -----
 C:\Users\Juridico0119>IPCONFIG/ALL -----
 "IPCONFIG" no se reconoce como un comando interno o externo; -----
 Programa o archivo por lotes ejecutable. -----
 C:\Users\Juridico0119> -----

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos. -----

81.- Acto seguido, **a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo primero, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante;** procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.2207520000/3088795824747513/?type=3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



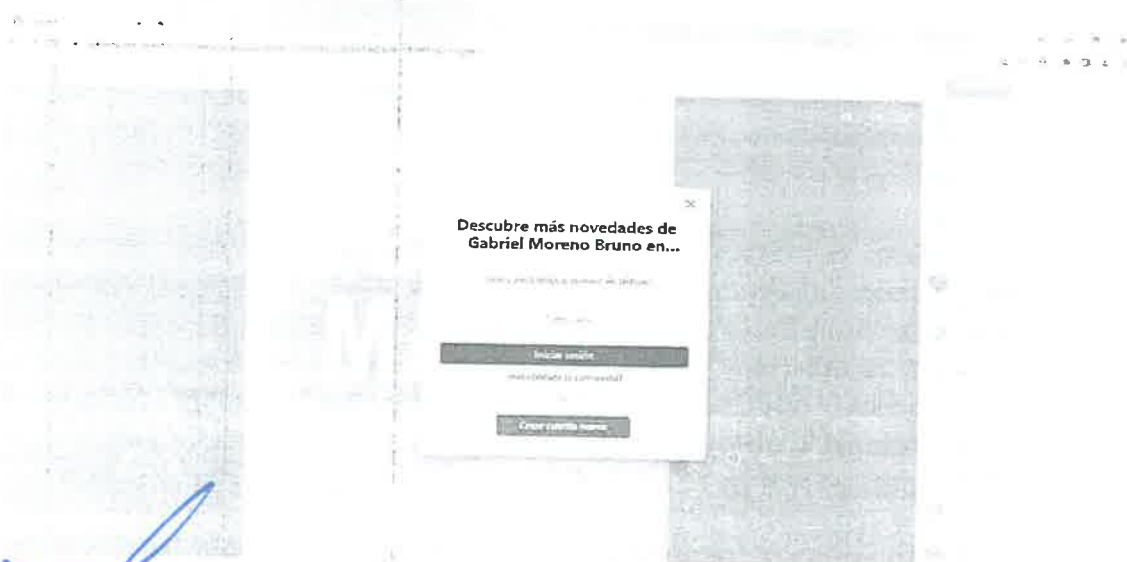
Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto:
- **Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en..."**
- Enseguida se observa el siguiente texto: **"Correo electrónico o número de teléfono"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"Contraseña"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Iniciar sesión"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"¿Has olvidado la contraseña?"**
- Por último se lee lo siguiente: **"Crear cuenta nueva"**

[...]

82.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo segunda, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343_-2207520000/3088518744775221/?type=3, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



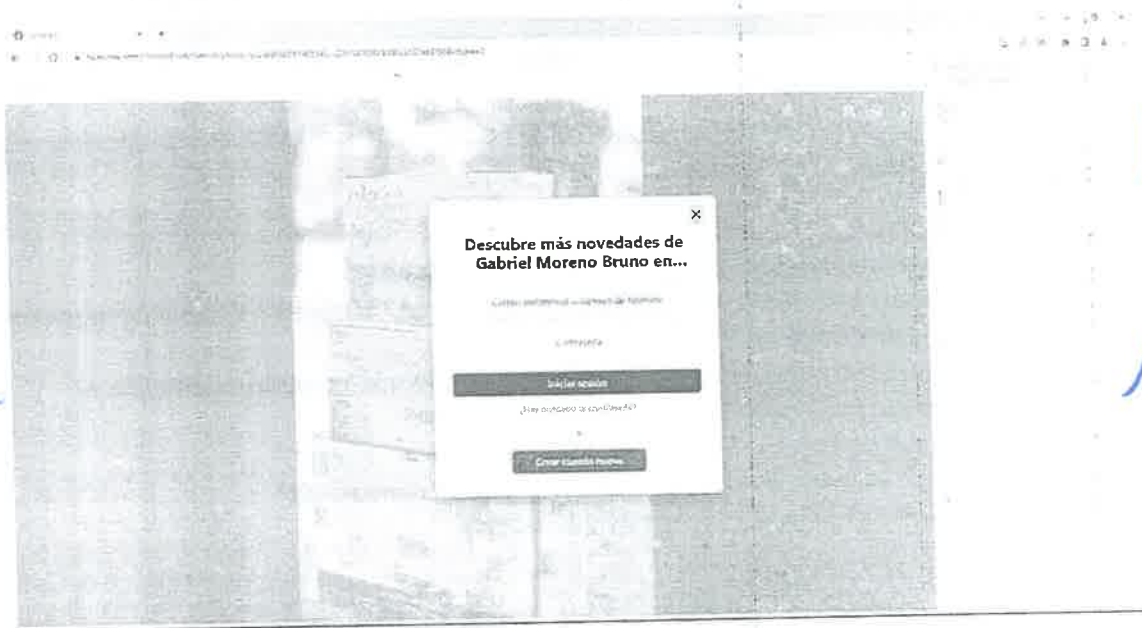
Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto:
- **Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en...**
- Enseguida se observa el siguiente texto: **"Correo electrónico o número de teléfono"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"Contraseña"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Iniciar sesión"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"¿Has olvidado la contraseña?"**
- Por último se lee lo siguiente: **"Crear cuenta nueva"**

[...]

83.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo tercera, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343_2207520000/3088231374803958/?type=3, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto:
- **Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en...**
- Enseguida se observa el siguiente texto: **"Correo electrónico o número de teléfono"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"Contraseña"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Iniciar sesión"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"¿Has olvidado la contraseña?"**
- Por último se lee lo siguiente: **"Crear cuenta nueva"**

[...]

84.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo cuarta, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizaplan/posts/pfbid02YoU7RphD9zyTQbuVjiCCQx8xJCGtVREUoH6zTK7fvhigoGMtrYhNVFenzAPLU7A9I>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



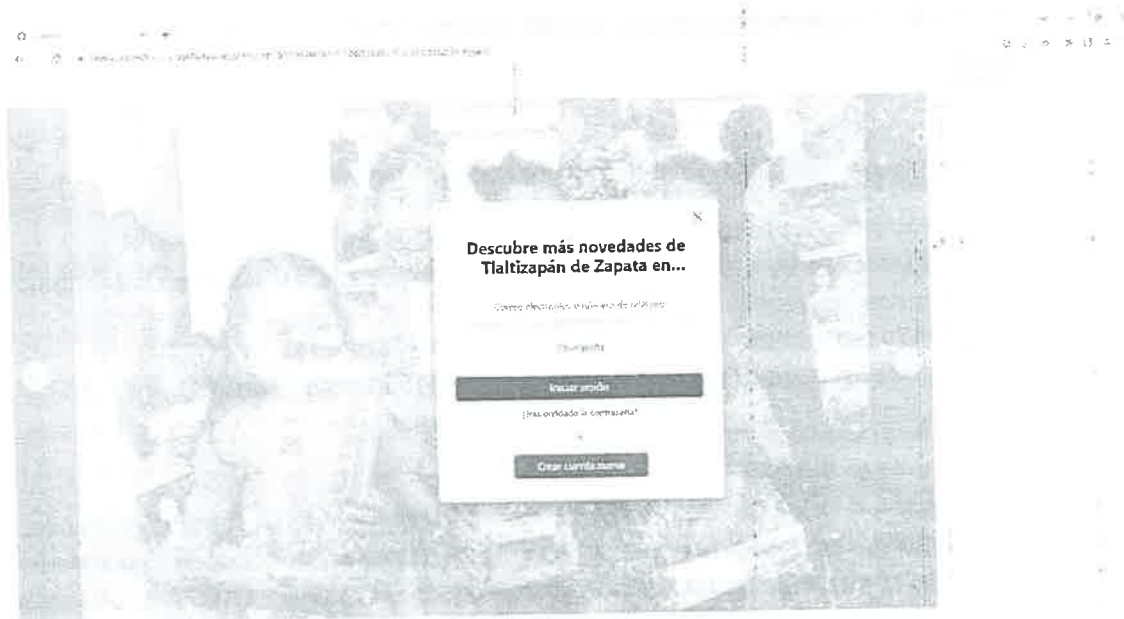
Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto: "Ver más en Facebook"
- Posteriormente se lee el siguiente texto: "Correo electrónico o número de teléfono"
- Posteriormente se lee lo siguiente: "Contraseña"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Iniciar sesión"
- Posteriormente se lee lo siguiente: "¿Has olvidado la contraseña?"
- Por último se lee lo siguiente: "Crear cuenta nueva"

[...]

85.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo quinta, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MunicipiodeTlaltizaplan/photos/pb.100079034416797.2207520000/151427627412237/?type=3> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "**Facebook**"
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto: "**Descubre más novedades de Tlaltizapán de Zapata en...**"
- Posteriormente se lee el siguiente texto: "**Correo electrónico o número de teléfono**"
- Posteriormente se lee lo siguiente: "**Contraseña**"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "**Iniciar sesión**"
- Posteriormente se lee lo siguiente: "**¿Has olvidado la contraseña?**"
- Por último se lee lo siguiente: "**Crear cuenta nueva**"

[...]

86.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo sexta, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343_2207520000/3085696291724133/?type=3 para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto: **"Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en..."**
- Enseguida se observa el siguiente texto: **"Correo electrónico o número de teléfono"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"Contraseña"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Iniciar sesión"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"¿Has olvidado la contraseña?"**
- Por último se lee lo siguiente: **"Crear cuenta nueva"**

[...]

87.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésima séptima, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante;; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/Moreno3runoGabriel/posts/pfbid02LNFPjkbabknhPSTi0AKzW8mhm47B27Ggvnz3NfLHqTRB2uGKvGfWv474NiHGVuk> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]



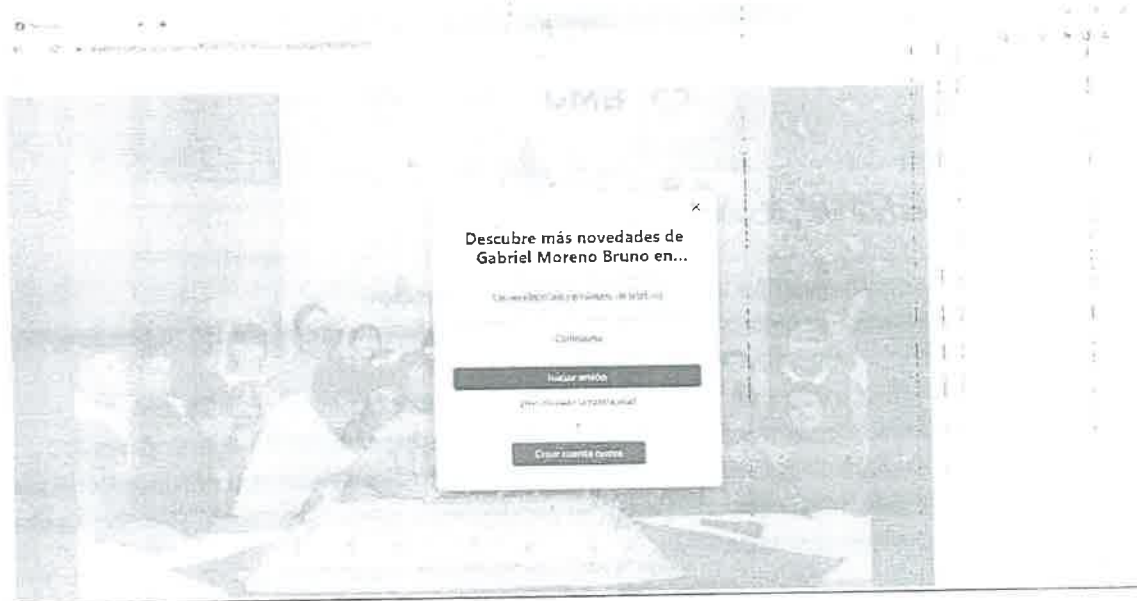
Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto: **"Ver más en Facebook"**
- Posteriormente se lee el siguiente texto: **"Correo electrónico o número de teléfono"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"Contraseña"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Iniciar sesión"**
- Posteriormente se lee lo siguiente: **"¿Has olvidado la contraseña?"**
- Por último se lee lo siguiente: **"Crear cuenta nueva"**

[...]

88.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo octava, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=3085695378390891&set=pcb.3085696558390773>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



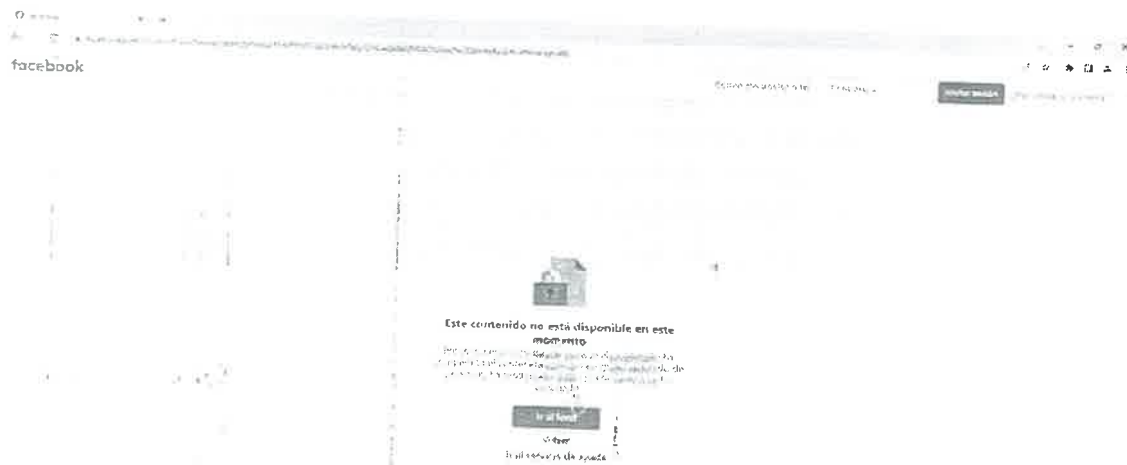
Se despliega una página de la red social Facebook en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "**Facebook**"
- En la parte central se observa que sobre sale un cuadro en que se visualiza el siguiente texto: "**Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en...**"
- Enseguida se observa el siguiente texto: "**Correo electrónico o número de teléfono**"
- Posteriormente se lee lo siguiente: "**Contraseña**"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "**Iniciar sesión**"
- Posteriormente se lee lo siguiente: "**¿Has olvidado la contraseña?**"
- Por último se lee lo siguiente: "**Crear cuenta nueva**"

[...]

89.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica octogésimo novena, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse", llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02XLWPPjYf7rQUzv6mRe8JTUitCw6MM2SRW2UNez5xQQbvJraKysLXvwBKibFujtcbl>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



Se despliega una página de la red social Facebook [...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"

90. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02Dbxzhmp7u2f4KdRLSZ1bxHhsuMR7wflYe5yM8Hhv3KS8dHZFnWwYpJZcHV29cfCCl>, y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Correo electrónico"**, **"Contraseña"**, **"Iniciar sesión"** y **"¿Has olvidado la cuenta?"**
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: **"Este contenido no está disponible en este momento"**
- Posteriormente se lee lo siguiente **"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"**
- Enseguida se lee la palabra **"Ir al feed"**
- Posteriormente se lee la palabra **"Volver"**
- Por último se lee lo siguiente **"Ir al servicio de ayuda"**

[...]

91. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343_2207520000/3015487158745047/?type=3, y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

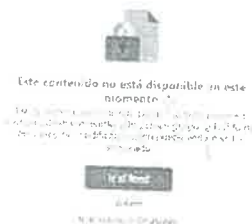
- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Correo electrónico"**, **"Contraseña"**, **"Iniciar sesión"** y **"¿Has olvidado la cuenta?"**
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: **"Este contenido no está disponible en este momento"**
- Posteriormente se lee lo siguiente **"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"**
- Enseguida se lee la palabra **"Ir al feed"**

- Posteriormente se lee la palabra **"Volver"**
- Por último se lee lo siguiente **"Ir al servicio de ayuda"**

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, al parecer una especie de reunión, se distinguen un número indeterminado de personas, todas de espaldas.

92. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02UU5G3W0qAKTND3YxrTWHLpsEfxis7LAPQVvw8Zqx563nFweVivP5X7LoiByJPtFMI_ y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:

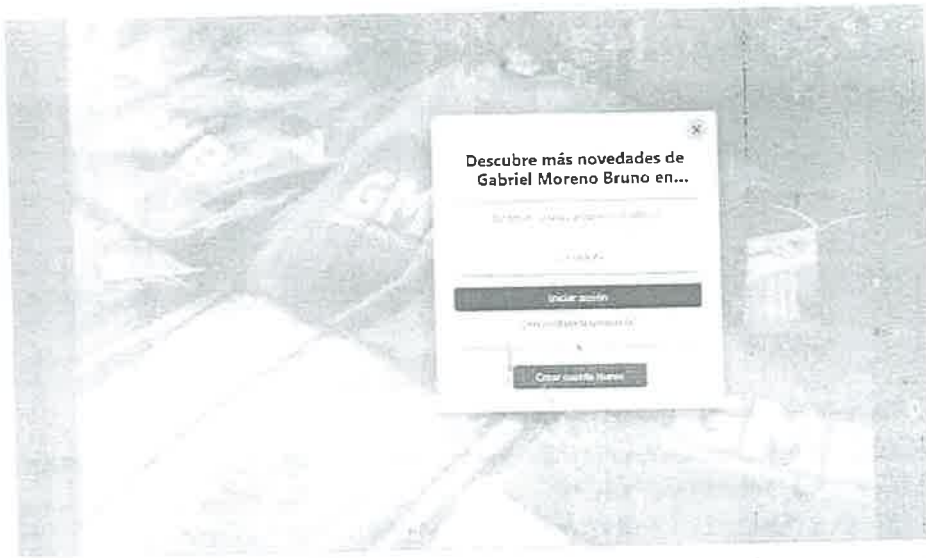
facebook



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"**
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: **"Este contenido no está disponible en este momento"**
- Posteriormente se lee lo siguiente **"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"**
- Enseguida se lee la palabra **"Ir al feed"**
- Posteriormente se lee la palabra **"Volver"**
- Por último se lee lo siguiente: **"Ir al servicio de ayuda"**

93. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2976688222624941/?type=3> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

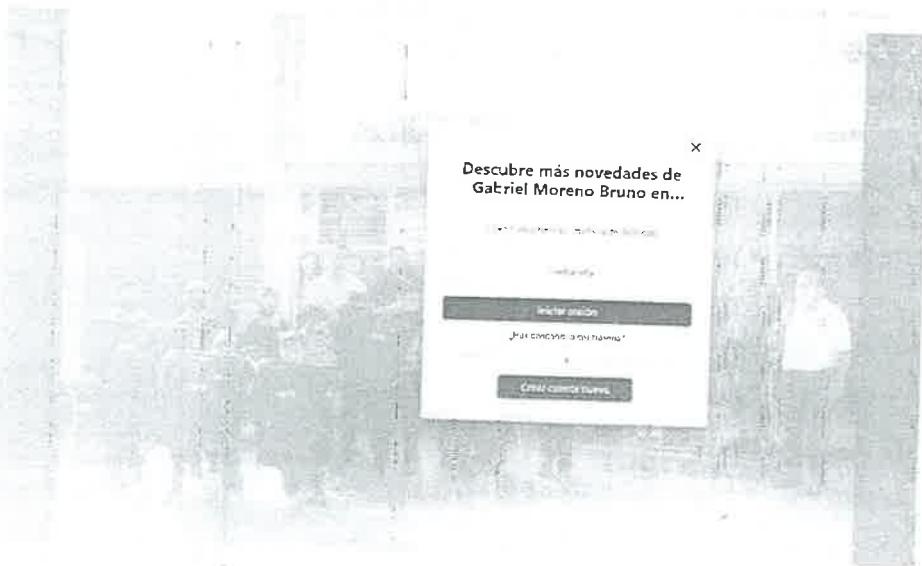
- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parecen ser prendas de vestir -deportivas- con leyendas y leyendas en el pecho que son imperceptibles a simple vista.

94. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2976688222624941/?type=3>

2207520000/2976688185958278/?type=3 y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

- [...]
- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente: "Ir al servicio de ayuda"
- [...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece ser una especie de reunion, en donde un grupo de personas posan para la toma sosteniendo prendas de vestir.

95. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://fb.watch/nTrPdUgLfU/> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece pagina de videos o similar.

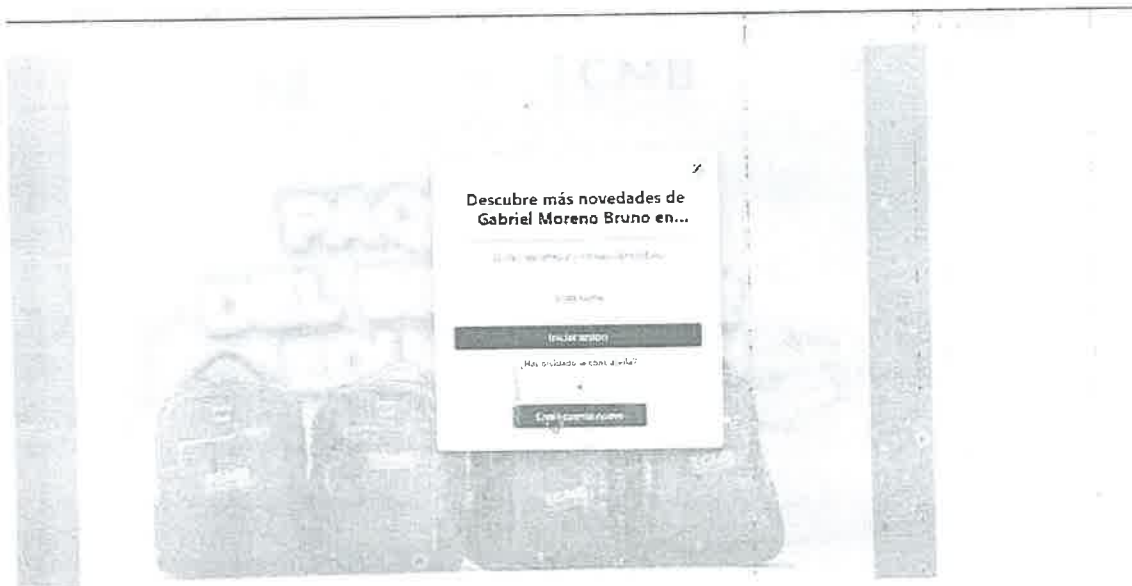
96. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343-2207520000/2919437721683325/?type=3> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa: _____



- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que **parecer ser** un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no **está disponible** en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha **compartido el contenido** solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién **puede verlo** o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente: "Ir al servicio de ayuda"

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece ser un grupo de cuatro maleteros o mochilas.

97. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343.-2207520000/2919437685016662/?type=3> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa: _____



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

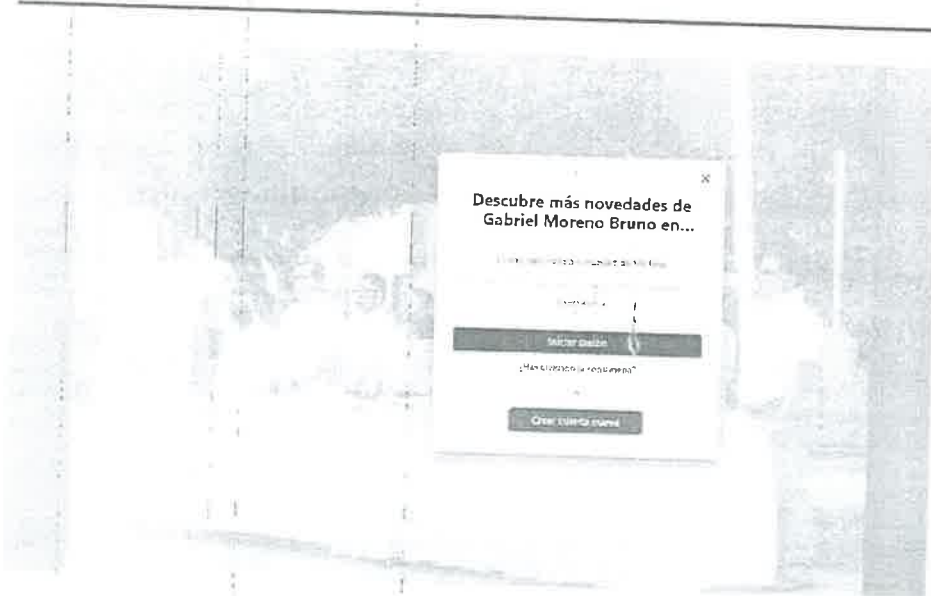
[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece ser un grupo de cuatro maleteros o mochilas.

98. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/photos/pb.100063727689343-2207520000/2919437515016679/?type=3> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa: —



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece ser un grupo de personas posando para la imagen, al frente una especie de mesa que recorre la imagen de izquierda a derecha, la imagen a simple vista es ilegible.

99. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfoid0HL6WV1tfvtgtZ5S6ZCUznAK26QJg5CbeAUJZbz5RmzHTK1HoaoPCPj8S5WyhGcaH0l> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa: _____

facebook



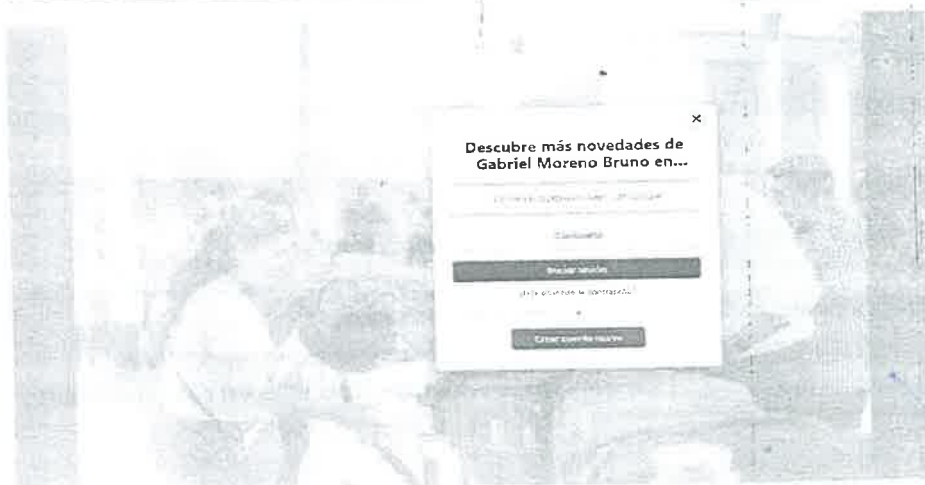
Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"**
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: **"Este contenido no está disponible en este momento"**
- Posteriormente se lee lo siguiente **"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"**
- Enseguida se lee la palabra **"Ir al feed"**
- Posteriormente se lee la palabra **"Volver"**
- Por último se lee lo siguiente **"Ir al servicio de ayuda"**

[...]

100. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=811955374272045&set=pcb.811956464271936> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

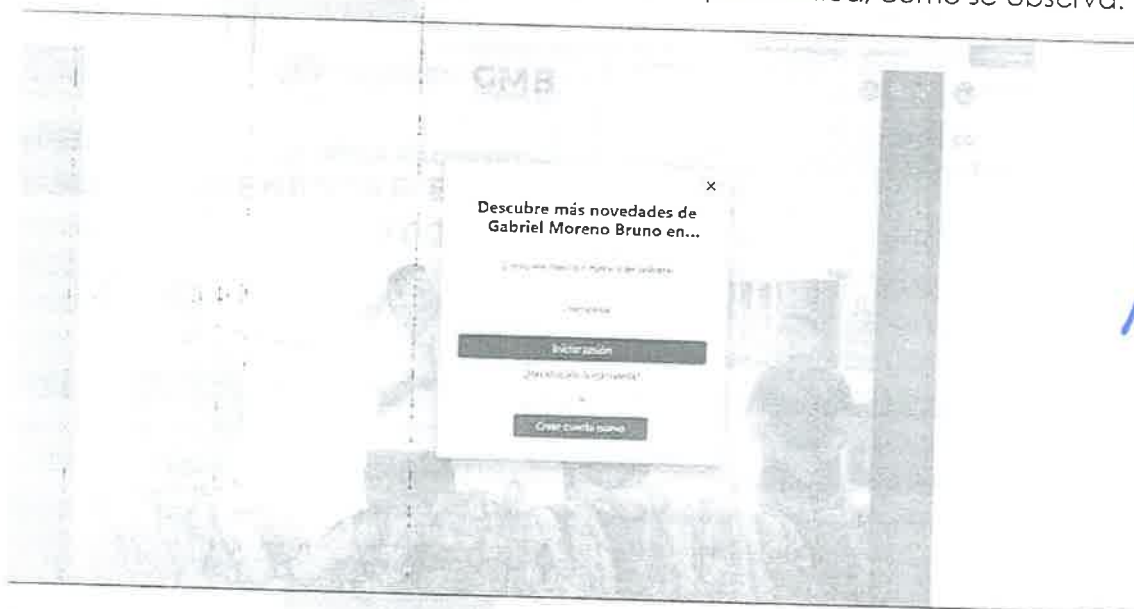
[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente: "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece ser un un evento publico, no es legible la imagen a simple vista.

101. Acto seguido, desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=811955110938738&set=pcb.811956464271936> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se trata de una captura de pantalla, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"

- Posteriormente se lee lo siguiente **"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"**
- Enseguida se lee la palabra **"Ir al feed"**
- Posteriormente se lee la palabra **"Volver"**
- Por último se lee lo siguiente **"Ir al servicio de ayuda"**

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, de lo que parece ser un un evento publico, no es legible la imagen a simple vista.

102. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "googie" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=811955217605394&set=pcb.811956464271936>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Hago constar que en la parte central, aparece un recuadro con fondo en color blanco y una serie de leyendas, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: **"Facebook"**
- En la parte superior derecha, se leen las palabras **"Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"**
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: **"Este contenido no está disponible en este momento"**
- Posteriormente se lee lo siguiente **"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"**
- Enseguida se lee la palabra **"Ir al feed"**
- Posteriormente se lee la palabra **"Volver"**
- Por último se lee lo siguiente **"Ir al servicio de ayuda"**

[...]
Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, que en la parte superior izquierda, aparece la leyenda "facebook" en letras color azul y una imagen con un infante que viste playera color blanco, a su lado aparece el brazo izquierdo de lo que parece ser un hombre adulto, que porta camisa color blanco y reloj negro. Al fondo del lado izquierdo se alcanza a percibir diversos infantes y adultos con vestimentas en distintos colores.

103. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=811955640938685&set=pcb.811956464271936>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:

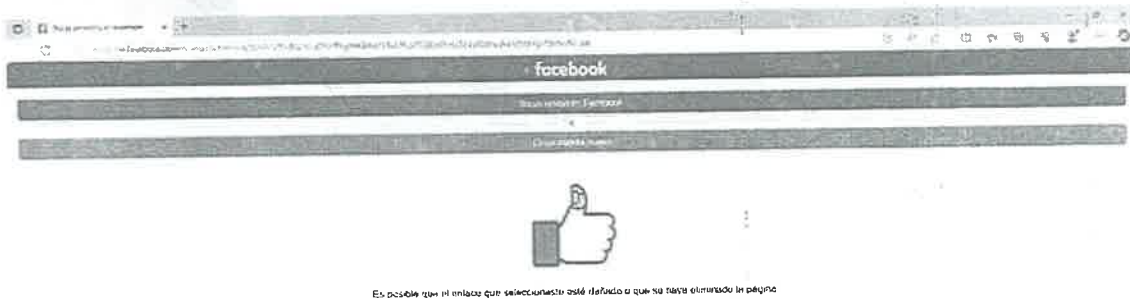


Hago constar que en la parte central, aparece un recuadro con fondo en color blanco y una serie de leyendas, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

- [...]
- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
 - En la parte superior, derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
 - En la parte central se observa la imagen de lo que parece ser un candado
 - Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
 - Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
 - Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
 - Posteriormente se lee la palabra "Volver"
 - Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"
- [...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, que en la parte superior izquierda, aparece la leyenda "facebook" en letras color azul y una imagen con un grupo de aproximadamente 15 infantes y un adulto. Al fondo del lado izquierdo se alcanza a percibir diversos infantes y adultos con vestimentas en distintos colores.

104. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/marco.barberifico/posts/pfbid033oxaGUY81gHmWko753s83txjxSLDLjaDrvLLSYbbjEtfssu6VnZvfKYguQVjSo6l>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Hago constar que en la parte central, aparecen tres recuadros a lo largo de la pantalla, el primero de ellos en color azul marino con la leyenda en la parte central que indica "Facebook", el segundo en color azul rey, con leyenda central que indica "inicia sesión en Facebook" y el tercero en color verde, con leyenda al centro que indica "crear cuenta nueva", todas las letras en color blanco, y debajo de ellas la silueta en color blanco, azul y vivos en color rosa, de una mano levantando el pulgar, seguido de la leyenda "Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado de la página".

105. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo?fbid=6810160492384739&set=pcb.68101605490>

51400, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:

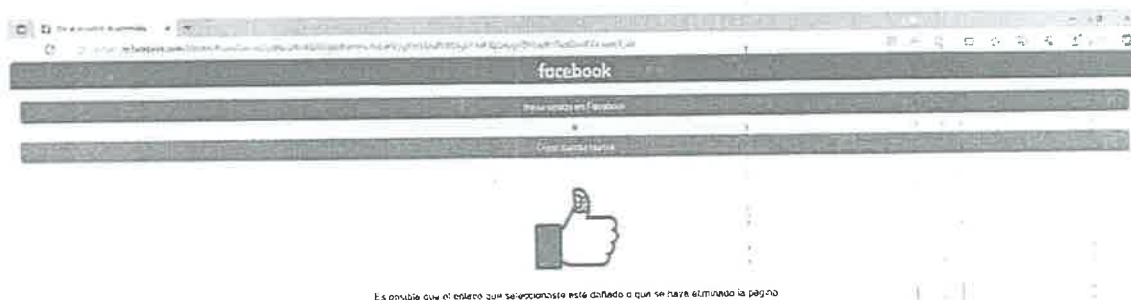


Hago constar que en la parte central, aparece un recuadro con fondo en color blanco y una serie de leyendas, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

- [...]
- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
 - En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
 - En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
 - Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
 - Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
 - Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
 - Posteriormente se lee la palabra "Volver"
 - Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"
- [...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, que en la parte superior izquierda, aparece la leyenda "facebook" en letras color azul y una imagen con un grupo personas adultas.

106. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02fBUaip8esHMFhZUeNGaE9c5SASP38CVqU5H41QQ4UgUZH8ajBQ7wnDnJJCDovxml>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Hago constar que en la parte central, aparecen tres recuadros a lo largo de la pantalla, el primero de ellos en color azul marino con la leyenda en la parte central que indica "Facebook", el segundo en color azul rey, con leyenda central que indica "inicia sesión en Facebook" y el tercero en color verde, con leyenda al centro que indica "crear cuenta nueva", todas las letras en color blanco, y debajo de ellas la silueta en color blanco, azul y vivos en color rosa, de una mano levantando el pulgar, seguido de la leyenda "Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado de la página".

107. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=806537358147180&set=pcb.806538191480430>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Hago constar que en la parte central, aparece un recuadro con fondo en color blanco y una serie de leyendas, en la que de arriba hacia abajo, se aprecia lo siguiente:

[...]

- En la parte superior izquierda, se lee la palabra: "Facebook"
- En la parte superior derecha, se leen las palabras "Correo electrónico", "Contraseña", "Iniciar sesión" y "¿Has olvidado la cuenta?"
- En la parte central se observa la imagen de lo que parecer ser un candado
- Enseguida se lee lo siguiente: "Este contenido no está disponible en este momento"
- Posteriormente se lee lo siguiente "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado"
- Enseguida se lee la palabra "Ir al feed"
- Posteriormente se lee la palabra "Volver"
- Por último se lee lo siguiente "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Asimismo, se observa una imagen en marca de agua al fondo, que en la parte superior izquierda, aparece la leyenda "facebook" en letras color azul y una imagen con una mochila del lado izquierdo, color negra y una leyenda central que dice "GMB".

108. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/sofy.producciones.543/posts/pfbid0JubUTy4EM8ooStnTX7rLYNMqE6MaxK6aPx2zzyBKKKYLPWdtY2xkx1ekbUb5BI>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Se observan tres recuadros a lo largo de la pantalla, el primero de ellos en color azul marino con la leyenda en la parte central que indica "Facebook", el segundo en color azul rey, con leyenda central que indica "inicia sesión en Facebook" y el tercero en color verde, con leyenda al centro que indica "crear cuenta nueva", todas las letras en color blanco, y debajo de ellas la silueta en color blanco, azul y vivos en color rosa, de una mano levantando el pulgar, seguido de la leyenda "Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado de la página".

Posteriormente hago constar que en la parte central, aparece la imagen de un candado cerrado color gris, junto a un recuadro en color azul, posteriormente la siguiente leyenda "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó." "Ir a la sección de noticias" "Volver"; "Ir al servicio de ayuda".

109. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica http://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02X5YaWiWS6RqX9LEVRzMY7faF1Cd4NR8w7TzViHhK4QWPyp8FaPb8f9RpcQd3ddfl&id=100083948199738, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:

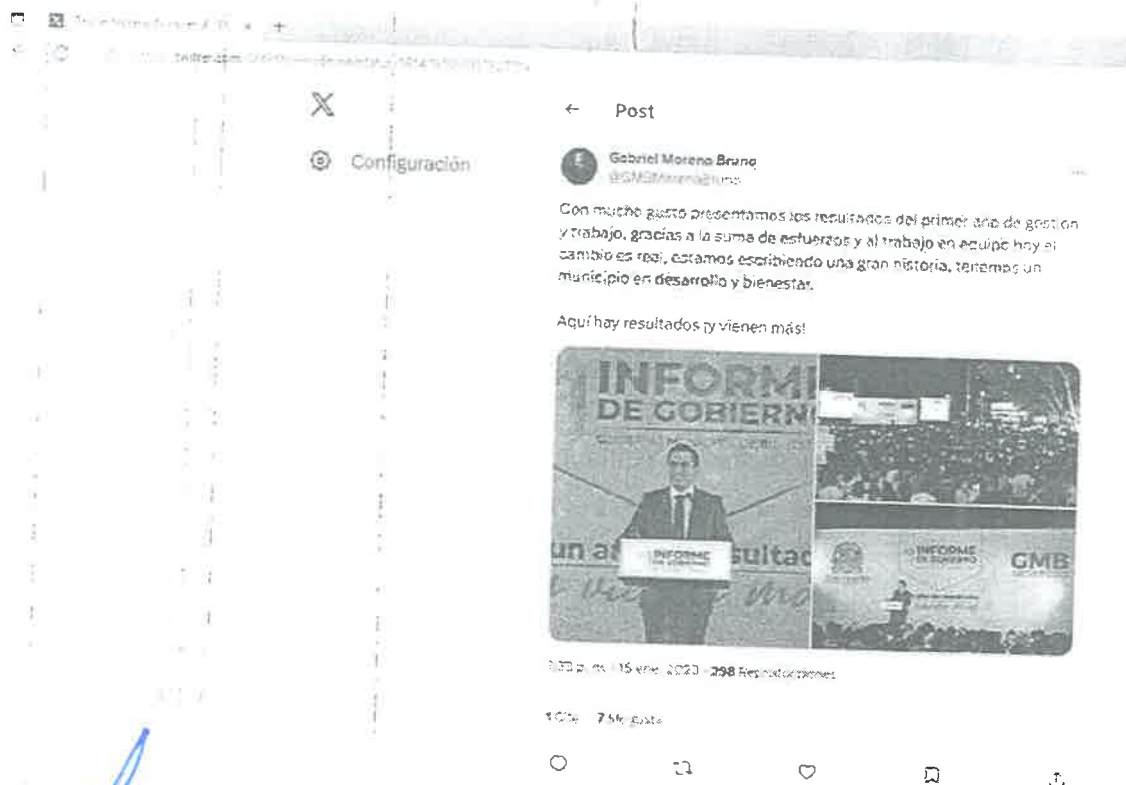


Hago constar que en la parte superior aparece la leyenda "Gobierno Municipal de Bienestar", seguido por "2022-2024", esto encerrado en un recuadro en tonalidades grises, posteriormente un recuadro con fondo en color blanco, a la derecha la

figura de una persona del sexo masculino, con camisa color blanco y abajo de la fotografía, la leyenda "Gabriel Moreno Bruno" y los íconos de tres redes sociales (Facebook, twitter e Instagram), del lado izquierdo superior, la leyenda "SERVICIOS" seguido de un total de ocho íconos con las leyendas siguientes:

"...Impuesto predial y catastro
Copias certificadas
Matrimonios
Defunción
Infracciones de tránsito
Pago de impuesto predial
Registro de nacimiento
Licencias de funcionamiento..."

110. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo décima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://tltizapandezapata.gob.mx/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Se observa una página de la red social X, del usuario "Gabriel Moreno Bruno, @GMBMorenoBruno, seguido por una leyenda que indica "Con mucho gusto presentamos los resultados del primer año de gestión y trabajo, gracias a la suma de esfuerzos y al trabajo en equipo hoy el cambio es real, estamos escribiendo una gran historia, tenemos un municipio en desarrollo y bienestar. Aquí hay resultados y

vienen más!", seguido por una imagen dividida en tres secciones, en donde del lado izquierdo se observa la imagen de una persona del sexo masculino, que viste de traje, camisa blanca y corbata color vino, y en las otras imágenes, un grupo de personas.

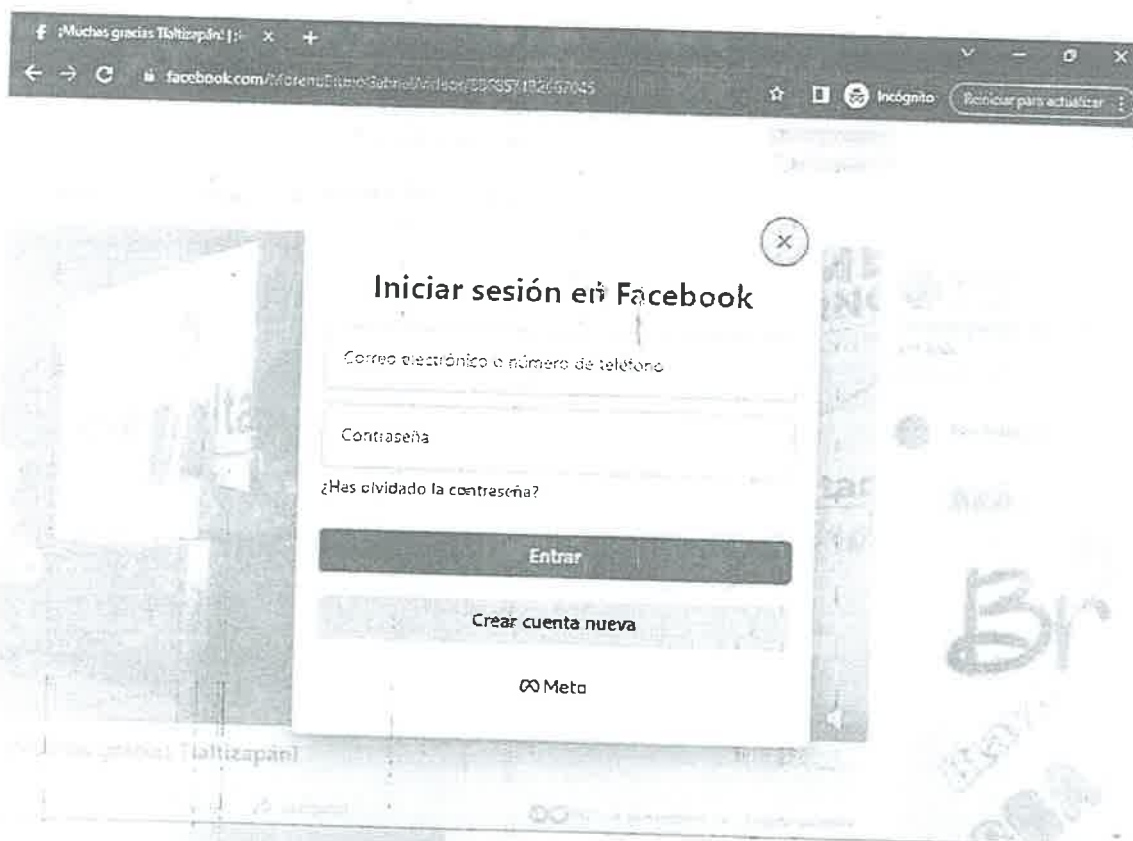
111. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo onceava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:



Se observa una página de la red social X, del usuario "Gabriel Moreno Bruno, @GMBMorenoBruno", seguido por una leyenda que indica "Con mucho gusto presentamos los resultados del primer año de gestión y trabajo, gracias a la suma de esfuerzos y al trabajo en equipo hoy el cambio es real, estamos escribiendo una gran historia, tenemos un municipio en desarrollo y bienestar. Aquí hay resultados ¡y vienen más!", del lado izquierdo, una persona del sexo masculino que viste de traje, camisa color blanco y corbata color vino, parado frente un atril y de frente a un grupo de personas.

112. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésimo doceava liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante desde el navegador del equipo de cómputo con acceso a la red de internet, proporcionado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar las actividades propias de las funciones electorales, procedo a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704/photo/3>, para después presionar la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo que a continuación se observa:

113.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior de navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/videos/886857182667045> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris con borde en color azul y una "x" al centro.

Debajo, en la parte superior central se lee "Iniciar sesión en Facebook"

En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono"

Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".

Debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"

Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Entrar"

Asimismo, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color gris "Crear cuenta nueva"

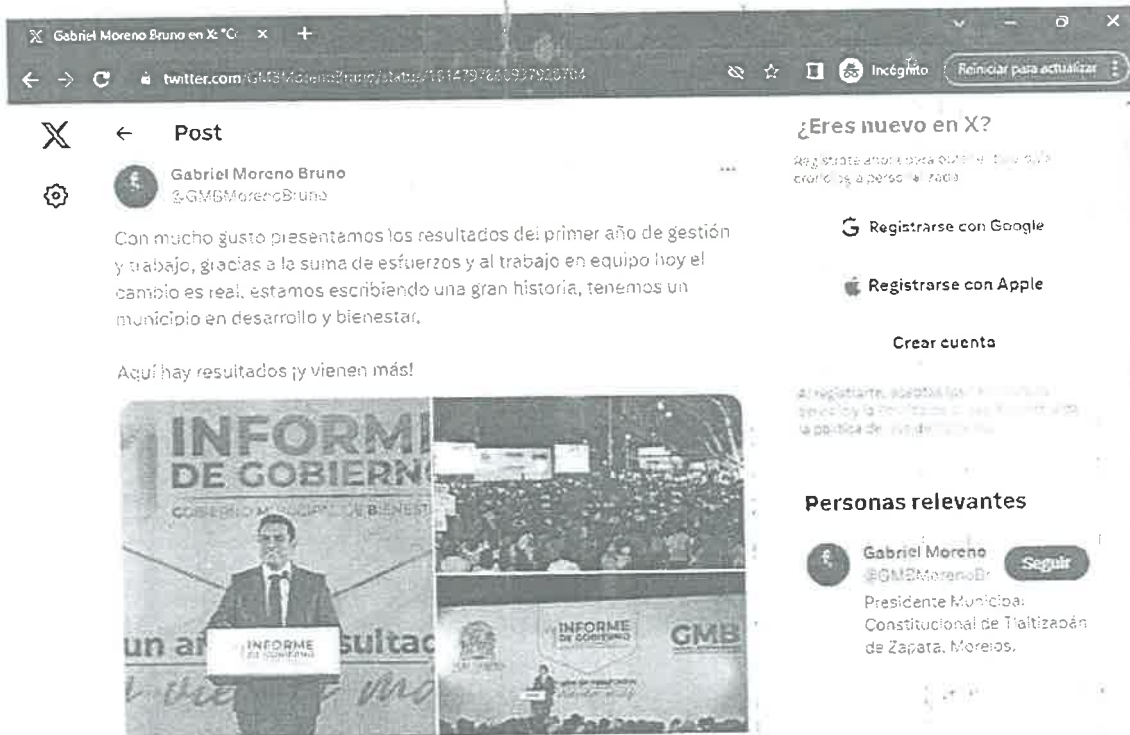
Por último, en la parte inferior central en negritas se lee "Meta"

[...]

114.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda

"google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica

<https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/videos/886857182667045> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se despliega una página electrónica, en la que de arriba hacia abajo, en un primer momento de lado izquierdo se aprecia lo siguiente:

[...]

"X"

"Post"

Gabriel Moreno Bruno

@GMBMorenoBruno

Con mucho gusto presentamos los resultados del primer año de gestión y trabajo, gracias a la suma de esfuerzos y al trabajo en equipo hoy el cambio es real, estamos escribiendo una gran historia, tenemos un municipio en desarrollo y bienestar.

Aquí hay resultados ¡y vienen más!

[...]

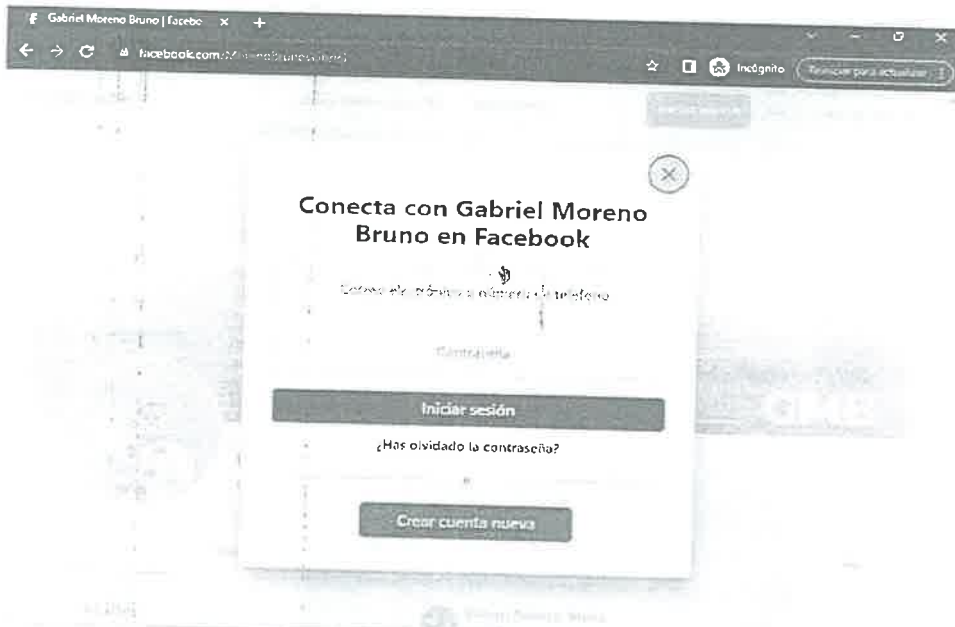
Debajo, se aprecian tres imágenes rectangulares, en las cuales, en la más grande y la que se encuentra en la esquina inferior derecha se aprecian de fondo en letras color doradas "1 INFORME DE GOBIERNO" "GOBIERNO MUNICIPAL DE BIENESTAR" al centro se observa una persona del sexo masculino parado frente a un micrófono en el que se observa en un recuadro pequeño de fondo blanco en letras color dorado "1 INFORME DE GOBIERNO".

Por último, en la imagen superior derecha se observa a un grupo de personas que en su mayoría se encuentra sentadas en lo que parece ser una explanada.

115.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección

electrónica

<https://twitter.com/GMBMorenoBruno/status/1614797868937928704/photo/2> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris y una "x" al centro. Debajo, en la parte superior central se lee "Conecta con Gabriel Moreno Bruno en Facebook".

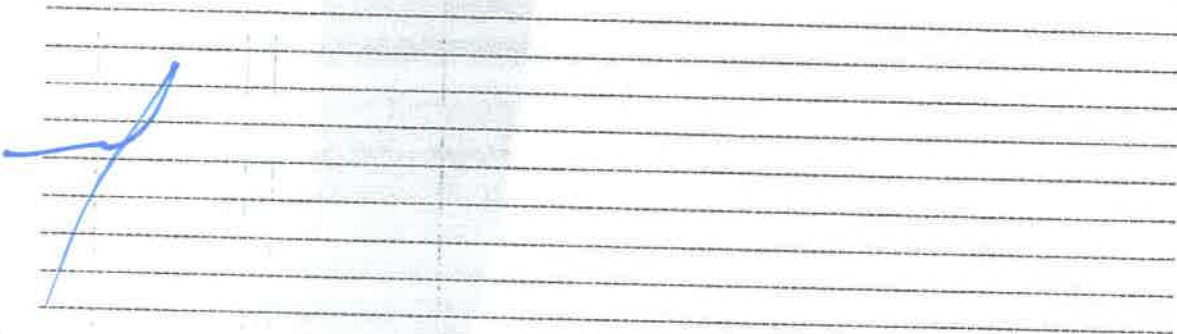
En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".

Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"

Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

116.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa: -----





Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris y una "x" al centro.

Debajo, en la parte superior central se lee "Ver más en Facebook"

En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono"

Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".

Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco

"Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"

Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

117.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica

<https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02TraT9mQGj1SdtadNwa8Vha7TAq2Yq1MZ6kLLFoYJfkWwazcP64Nb7Po1VXd2C3sal> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Ver más en Facebook

Correo electrónico o número de teléfono

Contraseña

Iniciar sesión

¿Has olvidado la contraseña?

Crear cuenta nueva

Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris y una "x" al centro. Debajo, en la parte superior central se lee "Ver más en Facebook"

En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".

Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"

Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

118.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid02GDsrBgedFtTRK7suNyUanaJ2Yuj45wmE5k9shuk3yLeHiUaLRxTQdrZuijXmvHjQI> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



⚠ Error desconocido

An unknown error occurred

• Volver al inicio

Se despliega una página electrónica, en la que de arriba hacia abajo, en un primer momento de lado izquierdo se aprecia lo siguiente:

[...]

En la esquina superior derecha en letras grandes y color blanco se lee "Facebook", seguido de un recuadro color verde con letras blancas en la que se lee "Registrarte".

De la esquina superior izquierda se lee en letras blancas "Correo electrónico o teléfono" (debajo un rectángulo blanco), seguido de "Contraseña" (debajo

un rectángulo blanco) y en letras más tenues, ¿Has olvidado los datos de la cuenta?", seguido de un recuadro azul con letras blancas "Iniciar sesión".

Al centro se observa en un recuadro las siguientes leyendas:

(Un triángulo en color amarillo con el signo de admiración "!")

Error desconocido

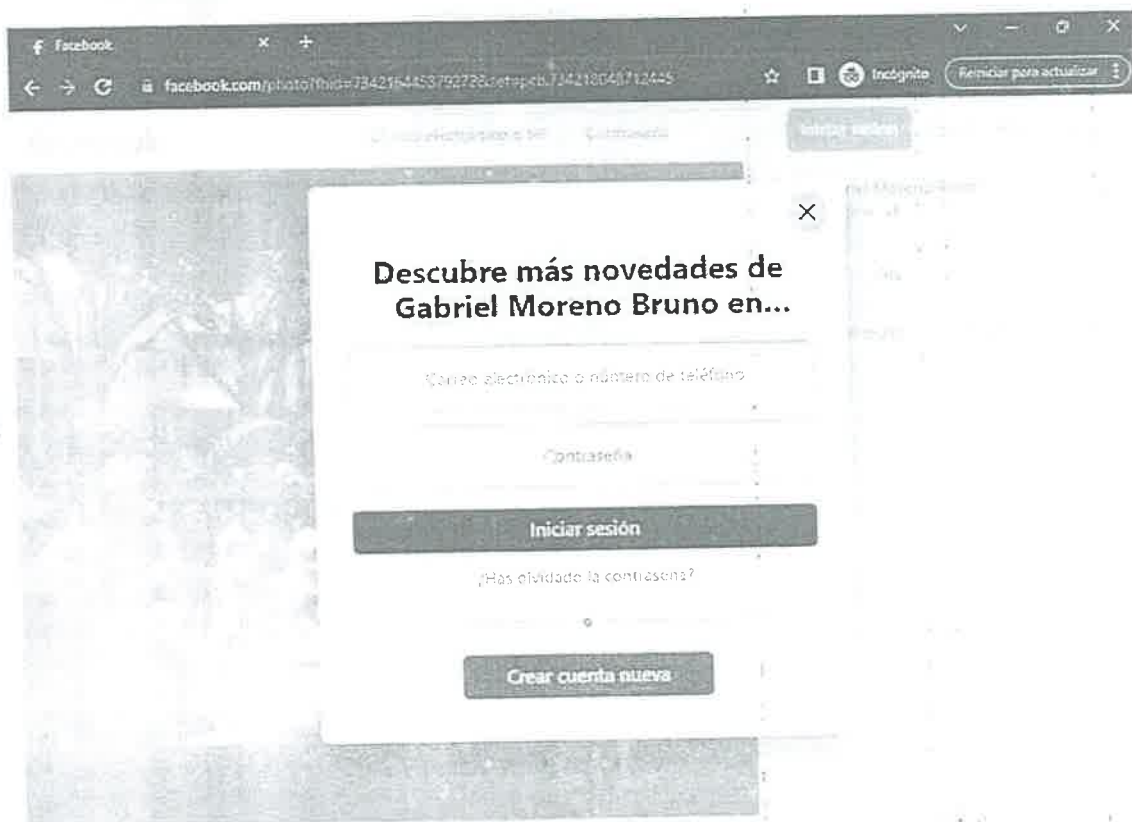
An unknown error occurred.

Volver al inicio

[...]

119.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima décima novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica

<https://www.facebook.com/MorenoBrunoGabriel/posts/pfbid032NkBa3RrbVNakHJ1J6He2cNQYQJ3aE15kgZKSrKyPGWb5WLNRMFRoYZmkUCaWsXil> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris y una "x" al centro. Debajo, en la parte superior central se lee "Descubre más novedades de Gabriel Moreno Bruno en..."

En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".

Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?" Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

Al fondo de dicho recuadro se observa lo que parece ser una imagen en donde aparecen diversas personas.

120.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima vigésima liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=734216445379272&set=pcb.734218048712445> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Se despliega una página electrónica, en la que de arriba hacia abajo, en un primer momento de lado izquierdo se aprecia lo siguiente:

[...]

En letras grandes y de color azul, se lee "facebook", seguido de dos recuadros rectangulares de marco y letras color gris en donde se lee "Correo electrónico o tel" "Contraseña".

En la esquina superior izquierda en un recuadro color azul y letras blancas se lee "Iniciar sesión" seguido de "¿Has olvidado la cuenta?"

[...]

Debajo se observa a una persona del sexo masculino, quien porta una gorra en color vino y el frente blanco donde resaltan las iniciales en color vino "GMB", así como unos lentes, mismo que se encuentra sonriendo y haciendo un ademán, aparentemente el número cuatro con su mano.

Del costado de la imagen descrita se observan las siguientes leyendas:

[...]

Gabriel Moreno Bruno

2 de julio

(Emoji de "me gusta" y "corazón" 14)

Me gusta Comentar

[...]

121.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima vigésima primera liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=734216752045908&set=pcb.734218048712445> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periodística, como se observa:



Conecta con Gente Moviendo Barreras en Facebook

Correo electrónico o número de teléfono

Contraseña

Iniciar sesión

¿Has olvidado la contraseña?

Crear cuenta nueva

Se despliega una página electrónica, al centro un recuadro color blanco en donde se aprecia el siguiente contenido:

[...]

En la parte superior derecha se advierte un círculo en color gris y una "x" al centro. Debajo, en la parte superior central se lee "Conecta con Gente Moviendo Barreras en Facebook"

En el recuadro que sigue se lee "Correo electrónico o número de teléfono". Posteriormente en el siguiente recuadro se lee "Contraseña".

Debajo, se aprecia un recuadro en color azul con la leyenda en color blanco "Iniciar sesión" debajo de este en letras azules se lee "¿Has olvidado la contraseña?"

Por último, debajo de este recuadro se lee en un recuadro en color verde con letras color blanco "Crear cuenta nueva"

[...]

122.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la centésima vigésima segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja presentado por el ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/GenteMoviendoBarreras/posts/pfbid08BLGK7KahNC9h6VLnWn2HVce22VbwVhXtpHtpchmVbVajkdzwgahxwcmPiAziSQI> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, una nota periódica, como se observa:



⚠ Error desconocido

An unknown error occurred

• Volver al inicio

Se despliega una página electrónica, en la que de arriba hacia abajo, en un primer momento de lado izquierdo se aprecia lo siguiente:

[...]

En la esquina superior derecha en letras grandes y color blanco se lee "Facebook", seguido de un recuadro color verde con letras blancas en la que se lee "Registrarte".

De la esquina superior izquierda se lee en letras blancas "Correo electrónico o teléfono" (debajo un rectángulo blanco), seguido de "Contraseña" (debajo un rectángulo blanco) y en letras más tenues, ¿Has olvidado los datos de la cuenta?", seguido de un recuadro azul con letras blancas "Iniciar sesión".

Al centro se observa en un recuadro las siguientes leyendas:

[...]

(Un triángulo en color amarillo con el signo de admiración "!")

Error desconocido

An unknown error occurred.

Volver al inicio

[...]

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado un total de cuarenta y un (41) direcciones electrónicas y/o links, señaladas en el numeral "4.-

INSPECCIÓN OCULAR. – (sic)", del capítulo de pruebas, del escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día veintiocho de septiembre del presente año, por la ciudadana **Octavio Eduardo Yáñez Bustamante**, por su propio derecho.

Una vez realizado lo anterior. Se hace constar que se han verificado del link 81 al 122 del escrito de queja presentando ante este Instituto Electoral Local, el día veintiocho de diciembre del presente año por el Ciudadano Octavio Eduardo Yáñez Bustamante, por su propio derecho.

En mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, siendo el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **DOY FE.** _____

a

LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

VOTO CONCURRENTES que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 4 (**cuatro**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veinte de noviembre de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **“ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO EDUARDO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.”**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de prontitud en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y al día siguiente, la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y ordenó llevar a cabo una prevención al denunciante.

Ahora bien, del proyecto también se advierte una demora en la tramitación del asunto por observarse espacios de tiempo en que no se realizó actuación y por otro lado, el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó un acuerdo por medio del cual se tuvo por recibido el oficio SM/777/10/2024, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, dando contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5644/2024 y por consiguiente resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a consideración de la Comisión de Quejas; sin embargo ello aconteció hasta el catorce de noviembre de la presente anualidad.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la tramitación del procedimiento, así como la elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

queja a la Comisión, ya que del veintiuno de octubre al catorce noviembre del presente año, transcurrieron un poco más de quince días aproximadamente, para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral TEEM/JE/01/2024-2, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, transcurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día catorce de noviembre del año en curso, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de la queja, ya que al turnarlo hasta el catorce de noviembre del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos: a 20 de noviembre de 2024.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día 20 de noviembre de la presente anualidad, desarrollada a las 12:00 horas, en específico respecto del punto **CUARTO** del orden del día.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENT**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por **DERIVADO DE LA DILACIÓN QUE A RAZÓN DE LA SUSCRITA, SE PUEDE ADVERTIR, DURANTE LA SUSTANCIACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DESECHAMIENTO**, principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, ya que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, recibida una queja, se deben de realizar las acciones necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, como se desprende a continuación:

Artículo 7. Los órganos electorales, *al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas*, para lo cual la Secretaria (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:

a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;

c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva;

d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Resulta necesario señalar, que una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, asimismo, una vez recepcionada, la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 8 del Reglamento, deberá presentar dentro del término de 24 horas el proyecto de acuerdo a la Comisión respecto de su admisión o desechamiento, lo que en el caso no acontece, toda vez que hasta la presente fecha es puesto a consideración el proyecto respectivo, es decir, computando el término desde la presentación del escrito de queja; mediando entre todo el tiempo de la constatación de elementos de pruebas y demás diligencias, un exceso respecto de los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, es decir, del 28 de diciembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de dos mil veinticuatro, razón por la cual la suscrita, no comparte que mediera gran cantidad de tiempo para el pronunciamiento, confirmando lo anterior el siguiente artículo:

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular

requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión **contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante;** a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA CEPQ	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CEE
28 de diciembre de 2023	15 de noviembre de 2024	20 de noviembre de 2024

Amén de lo anterior, resulta necesario puntualizar que, una vez presentada la denuncia, la autoridad instructora **está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho**, es decir, que la misma sea presentada en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas e incluso dar oportunidad al Consejo Estatal Electoral, pronunciarse al respecto, ello con la finalidad de evitar demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, de lo contrario implicaría un retraso indebido en la puesta a consideración de la cuenta, lo cual generaría en

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

la tramitación un perjuicio respecto de la certeza y seguridad jurídica que se debe privilegiar de las personas denunciantes.

Es dable mencionar, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, la cual **es investigar la existencia de probables infracciones a la normativa electoral, preponderando resolver de la manera más expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen**; ahora bien, tomando en cuenta que los hechos motivo del procedimiento pudieran dejar de existir, más aun cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, hace necesario, en muchos casos, adoptar medidas con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, mismas que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos, es por ello que el procedimiento sancionador electoral, está regido fundamentalmente por los principios de concentración, inmediatez y celeridad.

Ahora bien, resulta necesario señalar lo dispuesto en nuestra Constitución Política Federal, que obliga en su artículo 17 a las autoridades a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dictar una resolución en menor tiempo en los términos que disponen las leyes, ya que de lo contrario se estarían vulnerando los derechos y garantías establecidos en nuestra carta magna.

Cabe destacar en el presente asunto, las siguientes jurisprudencia y tesis, de las que se puede deducir la importancia y relevancia de dictar a la brevedad las medidas cautelares solicitadas, ya que con su declaración, se pueden prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia electoral, hasta en tanto, sea emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración.

En correlación y en atención a la **Tesis XII/2015**, que deduce incluso, la importancia que radica en el dictado de las medidas cautelares, mismas que guardan estrecha relación con el ahora desechamiento y o su admisión en caso de que hubiese acontecido del procedimiento, ya que acota el deber de la autoridad administrativa electoral, de realizar en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido de los elementos ofrecidos por el quejoso y, posteriormente en una segunda, un análisis del hecho o hechos denunciados y el contexto en el que se presenta, es decir, si los elementos de prueba fueron constatados para los efectos de determinar si forman parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida que pudieran generar un daño irreparable al proceso electoral, para que posteriormente o de manera sincrónica, sea emitido el proyecto de admisión respectivo.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Tesis XII/2015

MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.- La interpretación funcional del artículo 41, base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 468, apartado 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite advertir que corresponde al Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos, investigar las infracciones y resolver sobre las posibles **medidas cautelares** necesarias para suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones o propaganda, que bajo la apariencia del buen derecho y considerando el peligro en la demora, puedan afectar el proceso electoral, para lo cual, a efecto de cumplir plenamente con el fin de la institución cautelar, la autoridad administrativa electoral deberá realizar, en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido del promocional, y posteriormente en una segunda, un análisis del hecho denunciado en el contexto en el que se presenta, a efecto

de determinar si forma parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida, que pudiera generar un daño irreparable al proceso electoral.

Aunado a lo anterior, si bien, del artículo 8 fracción IV del Reglamento, existe la posibilidad de ampliar el termino para el desahogo de mayores diligencias que comprueben las acciones que pudieran ser violatorias a la normatividad electoral, del presente proyecto no se advierte dicha justificante, en razón de que no se vislumbra en los antecedentes y considerandos expuestos los autos que sustenten las actuaciones realizadas o requeridas que justifiquen dicha ampliación; en consecuencia, a todas luces se advierte una dilación en el dictado de medidas cautelares del presente Procedimiento Sancionador y más aún en el proyecto de admisión de la queja, toda vez que en términos de los artículos anteriormente citados, si bien el termino se puede ampliar para el desahogo de investigaciones preliminares, del mismo no se advierten mayores indicios que así lo comprueben y amparen.

Asimismo, es menester hacer puntual énfasis que a consideración de la suscrita la dilación se observa incluso en la remisión de los oficios ordenados en el acuerdo de radicación, mismos que constan de requerimientos que realiza este Instituto Electoral a Autoridades, Dependencias y particulares; al respecto, me permito insistir en las manifestaciones y solicitudes expuestas por la suscrita, relacionadas con el término que se otorga para la atención de dichos requerimientos, a los que se les deberá requerir en término prudente y razonable para dar contestación, en conjunto, se considera que al mismo requerimiento se deben disponer de las medidas de apremio a las que se podrían hacer acreedores en caso de no acatar lo solicitado por la Secretaria Ejecutiva dentro del término efectuado y en caso de omisión, hacer efectivos los mismos con la finalidad de desahogar en la medida de lo posible en menor termino la sustanciación de los procedimientos sancionadores, tal como se dispone en el artículo 31 del Reglamento, mismo que se transcribe a continuación:

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M: EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

Artículo 31. El medio de apremio, son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el órgano electoral que sustancie los procedimientos materia de este Reglamento, puede hacer cumplir sus determinaciones. Entre los medios de apremio se encuentran:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de hasta por cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa se hará efectiva de conformidad con lo señalado por el artículo 400 del Código;
- IV. El auxilio de la fuerza pública.

Los medios de apremio podrán aplicarse indistintamente, atendiendo a la urgencia de los órganos electorales para hacer cumplir sus determinaciones.

No obstante lo anterior, se precisa que el registro, informe, prevenciones en su caso, presentaciones de proyectos, la determinación de diligencias preliminares o la ampliación del término para realizar mayores investigaciones así como los requerimientos a autoridades con la finalidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para la formulación del proyecto correspondiente, competen de manera exclusiva a la Secretaria Ejecutiva en apoyo con la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por tanto, se colige, que es facultad exclusiva de la Secretaria Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica y su Coordinación de lo Contencioso Electoral, la sustanciación e integración de actuaciones que conformen el expediente, mismos que deberán resultar esenciales para determinar respecto de si debe admitir o desechar el mismo, decisión que, si forma parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, una vez que es presentado el proyecto respectivo.

Considerando las circunstancias actuales, aunado a el exceso de tiempo transcurrido entre los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador y, los que se han tomado aún después de las actuaciones y hasta la presentación del proyecto, es evidente que no se han realizado diligencias suficientes para justificar el retraso, lo cual ha impedido que los Procedimientos Sancionadores se sustancien de manera oportuna, lo que a su vez afecta el correcto pronunciamiento de la Comisión Ejecutiva

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

Permanente de Quejas y del Consejo Estatal Electoral, para actuar conforme a los términos previamente establecidos.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben de respetar los términos en que se deben de sustanciar los Procedimientos Sancionadores y los correspondientes para el pronunciamiento de medidas cautelares y los correspondientes para su debida admisión y/o desechamiento, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda y garantizar una justicia pronta y expedita; por lo que siendo **22 de noviembre de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

A T E N T A M E N T E


CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
MAYTE CASALEZ CAMPOS

**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LA PRESENTE **HOJA 10 DE 10**, FORMA PARTE INTEGRAL DEL **VOTO CONCURRENTE** QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/720/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DE RUBRO: “ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023”

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 12 de noviembre del año 2024, el **“PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO OCTAVIO YAÑEZ BUSTAMANTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/123/2023.”** en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), el cual a la letra dice:

“Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.”

Tal y como se advierte de los antecedentes, **con fecha 08 de enero del 2024**, la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se tuvo por recibido escrito signado por la parte quejosa, dando cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, sin embargo es hasta el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, que la Secretaria Ejecutiva, dicto un acuerdo por medio del cual se ordenó realizar diversas acciones en el expediente, habiendo por tanto transcurrido 9 meses para la integración de los autos en el expediente.

En ese sentido, el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, que la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se tuvo por recibido el oficio **SM/777/10/2024**, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, dando contestación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5644/2024**, siendo la última actuación que genero el área ejecutiva para integrar el expediente, sin embargo fue hasta el catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5970/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, que fue turnado el proyecto de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), entre ellos el objeto materia del presente asunto, **contraviniendo lo estipulado en el Reglamento del Régimen Sancionador, en su numeral 8, transcrito en párrafos que anteceden, pues transcurrió casi un mes para turnar el proyecto de acuerdo.**

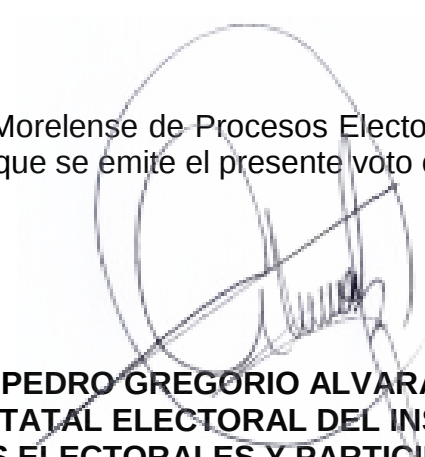
En ese sentido a través del memorándum **IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1166/2024**, de fecha 14 de noviembre de 2024, signado por la presidenta de la comisión referida, solicito se convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto.

Consecuentemente, con fecha 15 de noviembre la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), celebró la sesión en la cual se sometió a consideración diversos proyectos de acuerdo, entre ellos el presente asunto, aprobando el acuerdo respectivo.

Luego entonces, fue hasta el 20 de noviembre del año en curso que se puso a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), el proyecto objeto del presente voto.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la integración, tramitación y resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que

rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), es que se emite el presente voto concurrente.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**